



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Orden de 12 de abril de 2010 por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9040

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 6 de abril de 2010 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009 para cubrir vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9054

Consejería de Igualdad y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Orden de 30 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9055

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

Nombramientos. Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que se relacionan en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9058**

Nombramientos. Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que se relacionan en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9060**

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 29 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física de la Tierra a D. José Manuel Vaquero Martínez **9062**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Pruebas selectivas. Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2010 **9063**

Relación de aprobados. Resolución de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural **9065**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto



60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 18 expedientes **9067**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en modificar el artículo 4.76 y 4.77 de la Normativa Urbanística, con objeto de ampliar los usos terciarios en el suelo no urbanizable protegido (Tipo I) **9070**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que consiste en la reordenación de usos y la creación de un nuevo vial en el Sector Industrial creado por la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **9075**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo del personal laboral a cargo de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa". Expte.: 10/011/2010 **9079**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1065/2009 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9100**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 90/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9101**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 68/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **9102**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso



contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 275/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 9103

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 61/09, en materia de comercio interior 9104

Notificaciones. Anuncio de 24 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 78/09, en materia de comercio interior 9105

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 7 de abril de 2010 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2010 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 9106

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución, promovido por FEISA, para el desarrollo y ejecución del polígono industrial de Herrera del Duque 9106

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 9 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Peñas del Berrocal", n.º 00938-00, en el término municipal de Mérida 9107

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 12 de marzo de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", en el término municipal de Collado 9108

Vías pecuarias. Anuncio de 18 de marzo de 2010 sobre exposición pública de modificación del trazado de vía pecuaria, en el término municipal de Mérida 9109



Explotaciones agrarias. Anuncio de 24 de marzo de 2010 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias e inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento **9110**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente n.º 328/86, del procedimiento para declarar la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y a la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica **9111**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general y pupitres con destino a Centros Públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001011 **9112**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 22 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.005/D ... **9115**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres no perecederos para almacenamiento en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el año 2010". Expte.: CS/07/1109050054/09/PA **9118**

Adjudicación. Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (pescados frescos y productos congelados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109054139/09/PA **9119**

Adjudicación. Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (frutas, hortalizas, verduras y tubérculos) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109054063/09/PA **9120**

Adjudicación. Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011". Expte.: CS/99/1108055767/08/PA **9121**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9122**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9125**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en expedientes de revocación y reintegro de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9132**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de concesión en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9136**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9144**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de renuncia en el expediente n.º ED-0063/2009, de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9145**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9146**

Notificaciones. Anuncio de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de subsanación de solicitud en el expediente n.º EC-09-1688-G, de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **9150**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 18 de enero de 2010 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-9.2.3 del Plan General Municipal **9151**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 17 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfredo Muñoz Torres **9151**

Extravíos. Anuncio de 25 de marzo de 2010 sobre extravío del título de BUP de D.ª Blanca Fernández Marín **9152**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 12 de abril de 2010 por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050103)

Mediante la Orden ITC/2019/2009, de 22 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y de su Consejo Superior.

La Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura, establece en el artículo 27 que, abierto el proceso electoral, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio la convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros de los Plenos de las Cámaras. En los mismos términos se expresa el artículo 3 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 87/2010, de 9 de abril.

Por todo ello, en cumplimiento de los preceptos citados y de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación de la totalidad de los veintinueve vocales (29) que componen el Pleno de cada una de las Cámaras, de los cuales veinticinco (25) serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara clasificados en divisiones y, dentro de ellas, en agrupaciones electorales, y cuatro (4) vocales colaboradores de cada Cámara, que serán elegidos por los miembros del Pleno entre las personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de las Cámaras, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, conforme a la normativa vigente en cada caso.

Artículo 2. Fecha de celebración de elecciones.

1. Se convocan las elecciones a las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya celebración se realizará en las siguientes fechas:
 - En la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, la votación se realizará el día 26 de mayo de 2010, en todas las agrupaciones electorales.



- En la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, la votación se realizará el día 2 de junio de 2010, en todas las agrupaciones electorales.

2. El horario de votación será de 9,00 horas a 20,00 horas, ininterrumpidamente.

Artículo 3. Vocales elegidos mediante sufragio entre los electores.

Los veinticinco vocales (25) integrantes de los Plenos de las Cámaras de Badajoz y Cáceres, a proveer por el procedimiento electoral vigente, se distribuyen de la forma dispuesta en los Anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 4. Normativa de aplicación.

El proceso electoral se regirá según lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Colegios Electorales.

La ubicación de los respectivos Colegios Electorales, será, para cada una de las Cámaras, la siguiente:

A) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz:

- Badajoz: Sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, Avda. de Europa, 4.
- Mérida: Sede de la FEMPEX, en la calle Sancho Pérez, 2.
- Almendralejo: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Ctra. Nacional 630, s/n. (Estación Enológica).
- Don Benito: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Ctra. de Miajadas, km 2,5.
- Villanueva de la Serena: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Tentudía, n.º 2-B.
- Montijo: Sede de la Antena Cameral de Montijo, sita en Plaza de España, n.º 8 (Casa de Navegante).
- Jerez de los Caballeros: Sede de la Antena Cameral de Jerez de los Caballeros, sita en Plaza de la Alcazaba, s/n.
- Llerena: Sede de la Antena Cameral de Llerena, sita en C/ Camino del Instituto, n.º 8.
- Zafra: Sede de la Antena Cameral de Zafra, sito en Pabellón Central Recinto Ferial, Despacho 9, Ctra. Badajoz-Granada, s/n.
- Castuera: Sede de la Antena Cameral de Castuera, sita en Plaza de España, n.º 1.
- San Vicente de Alcántara: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz, sito en la Carretera de Badajoz, s/n. (Edificio Asecor).



- Herrera del Duque: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en calle Ángel Bañuelo, n.º 1.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz es la establecida en el Anexo III de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres:

- Cáceres: Sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, sita en Plaza de Dr. Durán, 2.
- Plasencia: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres, sito en la Avda. del Ejército, n.º 7.
- Navalmoral de la Mata: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres en Navalmoral de la Mata, sito en C/ Garganta de los Nogales, n.º 2. (Plaza de la Chimenea).
- Trujillo: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la calle Francisco Becerra, n.º 2.
- Coria: Sede del Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en Avda. Virgen de Argeme, 1.
- Miajadas: Sede de la Casa de Cultura "Massa Solís", sita en la Plaza Juan de Austria, s/n.
- Jaraíz de la Vera: Sede de la Casa de Cultura de Jaraíz de la Vera, sita en la C/ Mérida, n.º 17.
- Guadalupe: Sede del Centro Cultural Puebla y Villa de Guadalupe, sito en la calle Viña Mayor, n.º 6.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres es la establecida en el Anexo IV de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Derecho electoral activo.

1. Los empresarios individuales ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Los menores e incapacitados por medio de las personas que tengan atribuida su representación para el ejercicio de la actividad empresarial.
2. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente. En todo caso, se considerará poder suficiente aquel que conste en documento público, se encuentre inscrito en algún registro público, se otorgue mediante comparecencia personal del interesado ante funcionario público competente, o mediante certificación



bancaria, conforme al modelo establecido en el Anexo V. No serán en ningún caso aceptadas certificaciones bancarias que no se ajusten al modelo establecido en esta Orden.

3. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, con sujeción a los requisitos que se señalan en el artículo 16 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, según modelo de solicitud que se adjunta como Anexo VI, solicitud que deberá efectuarse hasta 15 días antes del establecido para las elecciones de las Cámaras.
4. A fin de fomentar la participación, se permitirá igualmente el voto delegado de electores, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 17/2001, de 14 de diciembre, y con los requisitos y límites indicados en el artículo 17 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo. El apoderamiento se ajustará al modelo establecido en el Anexo VII.

Disposición adicional única. Habilitación a la Junta Electoral.

La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral, en los términos del artículo 7 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O I

DIVISIONES Y AGRUPACIONES ELECTORALES

GRUPO O DIVISIÓN PRIMERA: ENERGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN

AGRUPACIÓN ELECTORAL 1.ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES).

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 11: extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Agrupación 12: extracción de petróleo y gas natural.
- Agrupación 13: refinado de petróleo.
- Agrupación 14: extracción y transformación de minerales radiactivos.
- Agrupación 15: producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

- Agrupación 16: captación y distribución de agua y fabricación de hielo.
- Agrupación 21: extracción y preparación de minerales metálicos.
- Agrupación 23: extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Agrupación 24: industrias de productos minerales no metálicos.
- Agrupación 25: industria química.
- Agrupación 41: industria de productos alimenticios y bebidas.
- Agrupación 42: industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- Agrupación 43: industria textil.
- Agrupación 44: industria del cuero.
- Agrupación 45: industria del calzado y vestido y otras confecciones similares.
- Agrupación 46: industria de la madera, corcho y muebles de madera.
- Agrupación 47: industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
- Agrupación 48: industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Agrupación 49: otras industrias manufactureras.

AGRUPACIÓN ELECTORAL 2.^a. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 22: producción y primera transformación de metales.
- Agrupación 31: fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
- Agrupación 32: construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Agrupación 33: construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- Agrupación 34: construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Agrupación 35: fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
- Agrupación 36: construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- Agrupación 37: construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Agrupación 38: construcción de otro material de transporte.
- Agrupación 39: fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

AGRUPACIÓN ELECTORAL 3.^a. CONSTRUCCIÓN.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 50: Construcción.

GRUPO O DIVISIÓN SEGUNDA: COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

AGRUPACIÓN ELECTORAL 4.^a. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 61: comercio al por mayor.
- Agrupación 62: recuperación de productos.



- Agrupación 63: intermediarios del comercio.
- Agrupación 69: reparaciones.

AGRUPACIÓN ELECTORAL 5.^a. COMERCIO MENOR.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 65: comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- Agrupación 66: comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

AGRUPACIÓN ELECTORAL 6.^a. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 67: servicio de alimentación.
- Agrupación 68: servicio de hospedaje.

GRUPO O DIVISIÓN TERCERA: SERVICIOS

AGRUPACIÓN ELECTORAL 7.^a. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 71: transporte por ferrocarril.
- Agrupación 72: otros transportes terrestres.
- Agrupación 73: transporte marítimo y por vías navegables.
- Agrupación 74: transporte aéreo.
- Agrupación 75: actividades anexas a los transportes.
- Agrupación 76: telecomunicaciones.

AGRUPACIÓN ELECTORAL 8.^a. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 81: instituciones financieras.
- Agrupación 82: seguros.
- Agrupación 83: servicios auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
- Agrupación 84: servicios prestados a las empresas.
- Agrupación 85: alquiler de bienes muebles.
- Agrupación 86: alquiler de bienes muebles inmuebles.

**AGRUPACIÓN ELECTORAL 9.^a. OTROS SERVICIOS.**

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

- Agrupación 91: servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Agrupación 92: servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.
- Agrupación 93: educación e investigación.
- Agrupación 94: sanidad y servicios veterinarios.
- Agrupación 95: asistencia y servicios sociales.
- Agrupación 96: servicios recreativos y culturales.
- Agrupación 97: servicios personales.
- Agrupación 98: parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.
- Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE VOCALES ELEGIBLES POR AGRUPACIONES ELECTORALES**

AGRUPACIÓN ELECTORAL	NÚM. DE VOCALES ELEGIBLES
Agrupación electoral 1. ^a . Energía, Agua e Industria (excepto metales)	3
Agrupación electoral 2. ^a . Industrias transformadoras de los metales	2
Agrupación electoral 3. ^a . Construcción	4
Agrupación electoral 4. ^a . Comercio mayor y reparaciones	2
Agrupación electoral 5. ^a . Comercio menor	4
Agrupación electoral 6. ^a . Hostelería y restauración	3
Agrupación electoral 7. ^a . Transportes y comunicaciones	2
Agrupación electoral 8. ^a . Intermediación financiera y servicios a las empresas	3
Agrupación electoral 9. ^a . Otros servicios	2

**ANEXO III****COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

- Colegio Electoral n.º 1. Con sede en Badajoz.

Albuera (La), Alconchel, Alvarado, Badajoz, Balboa, Cheles, Gévora del Caudillo, Novelda del Guadiana, Olivenza, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, San Francisco de Olivenza, San Rafael de Olivenza, Talavera la Real, Táliga, Valdebótoa, Valverde de Leganés, Villafanco del Guadiana.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral n.º 1.

- Colegio Electoral n.º 2. Con sede en Mérida.

Alange, Aljucén, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guareña, Manchita, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremejía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).

- Colegio Electoral n.º 3. Con sede en Don Benito.

Casas del Castillo, Conquista, Cristina, Docenario, Don Benito, Entrerríos, Esparragosa de Lares, Gargáligas, Guadalperales (Los), Hernán Cortés, Medellín, Mengabril, Nava (La), Obando, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rucas, Santa Amalia, Torrefresneda, Torviscal (El), Valdehornillos, Valdetorres, Valdivia, Vegas Altas, Vivares, Yelbes, Zurbarán.

- Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villar de Rena.

- Colegio Electoral n.º 5. Con sede en Montijo.

Alcazaba, Arroyo de San Serván, Barbaño, Cordobilla de Lácara, Guadiana del Caudillo, Guadajira, Lobón, Montijo, Lácara, La Nava de Santiago, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Torremayor, Valdelacalzada.

- Colegio Electoral n.º 6. Con sede en Llerena.

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Monesterio, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Reina, Retamal, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.

- Colegio Electoral n.º 7. Con sede en Zafra.

Alconera, Atalaya, Brovales, Burguillos del Cerro, Cabeza la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Lapa (La), Medina de las Torres, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.



- Colegio Electoral n.º 8. Con sede en Jerez de los Caballeros.

Almendral, Bazana (La), Barcarrota, Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera, Segura de León, Torre de Miguel Sesmero, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Valuengo, Zahínos.

- Colegio Electoral n.º 9. Con sede en Almendralejo.

Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Cortegana, Entrín Bajo, Nogales, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Villalba de los Barros, Fuente del Maestre, Hinojosa del Valle, Hornachos, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros.

- Colegio Electoral n.º 10. Con sede en Castuera.

Almorchón, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Garlitos, Helechal, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Quintana de la Serena, Risco, Sancti Spíritu, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

- Colegio Electoral n.º 11. Con sede en San Vicente de Alcántara.

Alburquerque, Codosera (La), San Vicente de Alcántara, Villar del Rey.

- Colegio Electoral n.º 12. Con sede en Herrera del Duque.

Baterno, Bohonal de los Montes, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Pelosche, Puebla de Alcocer, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

A N E X O I V

COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

- Colegio Electoral n.º 1. Con sede en Cáceres.

Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos de Montánchez, Benquerencia, Botija, Brozas, Cáceres, Cañaveral, Carbajo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herreuela, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrío, Monroy, Montánchez, Navas del Madroño, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valencia de Alcántara, Villa del Rey, Zarza de Montánchez.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral n.º 1.

- Colegio Electoral n.º 2. Con sede en Plasencia.

Abadía, Aceituna, Ahigal, Adeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Baños de Montemayor, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casar de Palomero,



Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cerezo, Galisteo, Garganta (La), Gargantilla, Gargüera, Granja (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Jerte, Ladrillar, Malpartida de Plasencia, Marchagaz, Mirabel, Mohedas de Granadilla, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Palomero, Pesga (La), Plasencia, Rebollar, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.

- Colegio Electoral n.º 3. Con sede en Navalmoral de la Mata.

Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Casas de Miravete, Casatejada, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Toril, Valdecañas de Tajo, Valdehuncar, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso.

- Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Coria.

Acehúche, Acebo, Cachorrilla, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Coria, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagas, Moraleja, Morcillo, Nuñomoral, Pedroso de Acim, Perales del Puerto, Pescueza, Portaje, Piedras Albas, Pinofranqueado, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Torrejoncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villasbuenas de Gata, Zarza la Mayor.

- Colegio Electoral n.º 5. Con sede en Miajadas.

Abertura, Alcollarín, Almoharín, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Escurial, Logrosán, Madrigalejo, Miajadas, Navezuelas, Robledillo de Trujillo, Valdemorales, Villameasías, Zorita.

- Colegio Electoral n.º 6. Con sede en Trujillo.

Aldea del Obispo (La), Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo.

- Colegio Electoral n.º 7. Con sede en Jaraíz de la Vera.

Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Piornal, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

- Colegio Electoral n.º 8. Con sede en Guadalupe.

Alía, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Guadalupe, Navalvillar de Ibor.



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN BANCARIA PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON DERECHO A VOTO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña.,
con NIF..... en calidad de

Director

Interventor

De la sucursal de la entidad de crédito.....,
sita en
mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito.

CERTIFICO

D./Dña.,
con NIF., y domicilio en

.....
actúa y se le reconoce ordinariamente como representante de la empresa.....,
para la gestión de los intereses y relaciones de toda índole de dicha empresa con esta entidad de crédito.

En.....,a de de 2010.

EL DIRECTOR/INTERVENTOR DE LA OFICINA

Fdo.:.....

Se adjunta al presente certificado fotocopias de los NIF de los intervinientes en el mismo como solicitante y otorgante.



MODELO DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS CON DERECHO A VOTO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña....., con NIF.....en calidad de

Funcionario de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación habilitado al efecto

Secretario de la Cámara de Comercio e Industria de.....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

D./Dña., con NIF., acredita, como se desprende de la documentación que aporta y exhibe, poder como representante de la empresa....., para la gestión de los intereses y relaciones de toda índole de dicha empresa.

En....., a..... dede 2010

EL FUNCIONARIO / SECRETARIO DE LA CÁMARA

Fdo.:.....



ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./Dña.....,
con NIF.....en calidad de

- Funcionario público responsable del Centro de Atención administrativa de.....
- Funcionario de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- Secretario o responsable de la Delegación Cameral ende la Cámara Oficial de Comercio e Industria de.....
- Secretario del Ayuntamiento de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

D. /Dña.....,
con NIF., y domicilio en.....,
.....
adjuntando a este escrito fotocopia del documento nacional de identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad del firmante.

Solo para personas jurídicas

Actuando en nombre y representación de la empresa.....,
en su calidad de (indicar cargo en la empresa).....,
con domicilio social en.....,
cuyo poder bastante acredita en mi presencia y se adjunta a este escrito,

SOLICITA

Se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a Cámaras de Comercio e Industria de Extremadura,

La agrupación electoral en que se desea votar es la siguiente:

.....

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos electorales en que figure inscrito.

En....., a de de 2010.

EL

Fdo.:



ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña.....,
con NIF en calidad de

Funcionario público responsable del Centro de Atención administrativa de.....

Secretario de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que, en el día de la firma, ante mi, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria,

D. /Dña
con NIF., y domicilio en.....

.....
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de
en la agrupación electoral.....

En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas).....
delega su voto en

D. /Dña
con NIF., y domicilio en

elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de.....
en la agrupación electoral.....

En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

En....., a de de 2010.

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.:

Fdo.:

EL FUNCIONARIO PUBLICO/SECRETARIO DE LA CAMARA

Fdo.:





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 2010 por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2009 para cubrir vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050099)

Por Orden de 21 de diciembre de 2009 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, nombrándose en las mismas los Tribunales de Selección que han de valorar las citadas pruebas selectivas.

Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas, mediante Resolución de la Dirección General de Selección, Formación y Evaluación de Recursos Humanos de 23 de febrero de 2010 (DOE n.º 40, de 1 de marzo), y a la vista de la renuncia presentada por un miembro perteneciente a dicho Tribunal de Selección, se procede a la publicación de la modificación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE :

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento del nuevo integrante que ha de intervenir en el mismo, según se expresa en el Anexo a esta Orden.

Mérida, a 6 de abril de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

En la Orden de 21 de diciembre de 2009, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con relación al Anexo IV, donde figuran los tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición, en la página 35444:

Donde dice:

“Eugenia López Cáceres”.

Debe decir:

“Evelio Gómez Pache”.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 30 de marzo de 2010 por la que se convocan subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050100)

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Como consecuencia de este mandato constitucional, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales se erige en el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos laborales. Así, en su artículo 5 establece que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección y de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Del mismo modo, continúa diciendo el citado precepto en su párrafo tercero, las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. La norma prevé para ello la adopción de programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El encuadre competencial de esta materia en nuestro ámbito autonómico se ubica en el artículo 9.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en virtud del cual corresponde a esta Comunidad la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado.

Consensuado con los agentes sociales, el V Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2008-2011, constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales. La estructura de este V Plan de Actuación es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2008-2011, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Comunidad y conseguir, de esa forma, la reducción de la siniestralidad laboral.

En el ejercicio de tales competencias y en atención al mencionado V Plan de Actuación, se procedió a establecer, a través del Decreto 75/2008, de 25 de abril, un régimen de ayudas que tienda a conseguir la promoción de la seguridad y salud de los trabajadores.

El referido Decreto 75/2008, de 25 de abril (publicado en el DOE n.º 84, de 2 de mayo), regula un procedimiento de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión de la subvención, a tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de



régimen general de concesión de subvenciones, aplicable en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La implantación en nuestra Comunidad de un modelo industrial basado fundamentalmente en el predominio de la pequeña y mediana empresa, que a veces no cuenta con medios ni recursos suficientes destinados a conseguir una mayor seguridad en sus instalaciones y un eficaz desarrollo de la acción preventiva, obliga como una acción más dentro de la política global de prevención de los riesgos en el trabajo que está desarrollando la Junta de Extremadura, a regular una serie de ayudas dirigidas a incentivar a estas empresas, las cuales no pueden superar los cincuenta trabajadores en el momento de solicitar la subvención, ni en el año inmediatamente anterior, incluyéndose como beneficiarias asimismo a las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumpliendo las condiciones en cuanto al número máximo de trabajadores realicen inversiones que sean objeto de este tipo de subvención.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca para el año 2010 y en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 75/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84, de 2 de mayo).

El plazo de presentación de las solicitudes, para la presente convocatoria será el de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se realizarán conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I del Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañándola de la documentación necesaria para la tramitación de este tipo de ayuda, y presentándose toda la documentación citada en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, sita en Avda. de Extremadura, 43, de Mérida, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

A los efectos de la comprobación de los datos de los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos impuestos a las ayudas de mínimis, prevista en el artículo 2 del Decreto 75/2008, de 25 de abril, por el que se regulan las subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tendrá en cuenta única y exclusivamente el código CNAE 2009 de aquéllas.

***Artículo 3. Aplicación Presupuestaria.***

Para el ejercicio 2010, y de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.325A.770, código de superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009, por un importe total de 270.000 euros, para otorgar subvenciones a empresas extremeñas que realicen acciones en materia seguridad y salud en el trabajo basadas en la planificación preventiva realizada con anterioridad a las mismas.

Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria se concederán, dentro del límite presupuestario señalado, hasta un máximo del 50% del coste de la inversión que se considere subvencionable de conformidad con el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 25 de abril, y en ningún caso la subvención a conceder podrá ser superior a 4.000 euros para la totalidad de las inversiones consideradas subvencionables realizadas por cada empresa solicitante.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de marzo de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que se relacionan en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060851)

Por Resolución de 25 de octubre de 2007 (DOE núm. 128, de 6 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomado, en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 7 de enero de 2010 (DOE núm. 8, de 14 de enero), de la Secretaría General, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza de Diplomado en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. En el apartado segundo de dicha Resolución se concede un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

A su vez, la base 14.3 de la convocatoria dispone que "La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud".

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se constata que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas, por lo que esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la citada base 14.3 de la convocatoria, resuelve declararlos decaídos de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes decaídos de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo que se relaciona en el Anexo I por no haber tomado posesión de las plazas adjudicadas en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento, en el proceso selectivo para el acceso a la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.



Segundo. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a la aspirante que se relaciona en el Anexo II, adjudicándole la plaza que se detalla, de acuerdo con lo previsto en la base 14.3 de la convocatoria.

Tercero. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O I

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA/UBICACIÓN
07015935S	Sanz Jaraíz, Ana Isabel	Cáceres/Gerencia

A N E X O I I

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA/UBICACIÓN
52356660N	Arias Adame, Araceli	Cáceres/Gerencia

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que se relacionan en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2010060852)

Por Resolución de 5 de junio de 2007 (DOE extraordinario núm. 4, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2009 (DOE núm. 206, de 26 de octubre), de la Secretaría General, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. En el apartado segundo de dicha Resolución se concede un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

A su vez, la base 14.3 de la convocatoria dispone que "La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud".

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se constata que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas, por lo que esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la citada base 14.3 de la convocatoria, resuelve declararlos decaídos de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes decaídos de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo que se relaciona en el Anexo I por no haber tomado posesión de las plazas adjudicadas en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento, en el proceso selectivo para el acceso a la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. Nombrar como personal estatutario fijo en la Categoría de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a la aspirante que se relaciona en el Anexo II, adjudicándole la plaza que se detalla, de acuerdo con lo previsto en la base 14.3 de la convocatoria.



Tercero. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

ANEXO I

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA/UBICACIÓN
08763083Z	Flores Robles, Domingo	Don Benito-Vva./ E.A.P. Siruela/Garbayuela

ANEXO II

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÁREA/UBICACIÓN
76226252C	Tabero Ortiz, Carmen	Don Benito-Vva./ E.A.P. Siruela/Garbayuela



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física de la Tierra a D. José Manuel Vaquero Martínez. (2010060838)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4 de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Manuel Vaquero Martínez, con DNI número 08858518-E, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física de la Tierra (código de la plaza DF2878), del Departamento de Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 29 de marzo de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2010. (2010060835)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2010 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2010, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 20 de abril de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

— D. Evelio Gómez Pache.



VOCALES:

- D. José Luis Díez García.
- D. José Antonio Pacheco Álvarez.
- D. Francisco Galán Cisneros.

SECRETARIO:

- D. José Rodríguez Mieres.

Mérida, a 6 de abril de 2010.

El Director General de
Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de abril de 2009 para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural. (2010060850)

Por Orden de esta Consejería de 2 de abril de 2009 (DOE n.º 65, de 3 de abril) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la base octava.3 de la Orden de 2 de abril de 2009 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos del posible recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Mérida, a 7 de abril de 2010.

El Director General de
Recursos Humanos y Función Pública,
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

**A N E X O**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO

Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ROMERO DOMINGUEZ, ARTURO	50446408	21.828
2	IGLESIAS MANDADO, LUIS	11763602	20.889
3	MENDEZ SANCHEZ, RAUL	7002240	20.362
4	GUERRERO NUÑEZ, JOSE MARIA	28958072	20.202
5	JULIAN BUESO, ISABEL MARIA	28961759	20.098
6	SOLIS RAMOS, MAXIMO	79307768	19.914
7	GUERRA MAESTRE, FRANCISCO	28963630	19.803
8	SORIANO CABALLO, JUAN LUIS	80048372	19.678
9	IGLESIAS MARTIN, DAVID	44401468	19.639
10	HERNANDEZ GRAGERA, FEDERICO	34773783	19.556
11	VINAGRE MUÑOZ, ORENCIO	28957807	19.461
12	BARRERO VALIENTE, ILDEFONSO	9198981	18.302
13	DOMINGUEZ HEREDIA, SAMUEL	8851457	18.293
14	BRAVO JARONES, CANDIDO	28949293	17.927
15	MARTIN VAZQUEZ, DAVID	76112700	17.888
16	ENCINAS BARBADO, MANUEL	8947282	17.806
17	GRUESO LOPEZ, JULIO	76249842	16.367
18	SANCHEZ ROMERO, JULIO CESAR	51387482	16.145
19	GOMEZ ORTIZ, PEDRO JOSE	76255990	16.086
20	CARRON CALLE, ELENA	76115645	16.043



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 18 expedientes. (2010060823)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien resolver:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente Resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de marzo de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0336-6	CATERING Y RESTAUR. DE EXTREMADURA, S.L.	BADAJOS	1.295.358,00	194.300,00
IA-07-0339-6	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A.	HIGUERA LA REAL	5.420.933,00	921.560,00
IA-08-0183-6	RESIDENCIA GERIATRICA VIRGEN DEL ROCIO, S.L.	LLERENA	5.121.596,00	614.590,00
IA-08-0200-6	TROVIDEO, S.A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3.085.931,00	401.170,00
IA-08-0232-6	SPFA, STRUPANEL WORLD SYSTEM, S.L.	TRUJILLO	2.836.881,00	283.690,00
IA-09-0064-6	RESIDENCIAL HIDRO CEMA, S.L.	MADRIGALEJO	3.166.925,00	380.030,00
IA-09-0084-6	TERMAS DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, S.L.	BAÑOS DE MONTEMAYOR	4.286.421,00	600.100,00
IA-09-0140-1	VILLA GALVAN, REMIGIO	FREGENAL DE LA SIERRA	39.466,00	15.790,00
IA-09-0157-1	PALACIO ARTEAGA, S.L.	OLIVENZA	632.804,10	164.530,00
IA-09-0158-1	REAL DE NAVALMORAL, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	645.566,25	142.020,00
IA-09-0191-2	COCINAS HERMANOS PIZARRO, S.L.L.	MERIDA	113.870,31	38.720,00
IA-09-0194-1	TAPIA GALLEGO, MANUEL	MIAJADAS	125.967,96	26.450,00
IA-09-0199-1	OLIPLAST, S.A.	OLIVENZA	130.400,00	43.030,00
IA-09-0203-1	PANADERIA PENCO, S.L.	HORNACHOS	24.910,00	4.980,00
IA-09-0204-1	MUEBLES TERRAZAS SOCIEDAD COOPERATIVA	HORNACHOS	48.000,00	16.320,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0092-6	CONSTRUC. Y ESTRUCTURAS FEYOL, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA
IA-07-0169-6	BIOENERGETICA EXTREMEÑA 2020, S.L.	VALDETORRES
IA-10-0004-1	PROCAD DISEÑO DENTAL, S.L.	CACERES



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ceclavín, que consiste en modificar el artículo 4.76 y 4.77 de la Normativa Urbanística, con objeto de ampliar los usos terciarios en el suelo no urbanizable protegido (Tipo I). (2010060839)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de agosto de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Ceclavín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá incorporarse al proyecto presentado la firma del técnico redactor, así como aportarse hojas paginadas de la nueva normativa para ser refundida en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acompañada del nuevo texto en formato digital que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de agosto de 2009, en la normativa urbanística se modifican los artículos 4.76. Usos permitidos y 4.77. Condiciones de edificación, que quedan redactados como sigue:

Artículo 4.76. Usos permitidos.

El uso característico de estas áreas se restringirá al de las actividades necesarias para la protección y mejora de su condición natural. Se prohíben expresamente las talas de sotos, así como las repoblaciones de árboles con especies no autóctonas, debiendo contar en todo caso con informe favorable de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Extremadura.

Son usos compatibles con el anterior, siempre que no supongan deterioro o menoscabo de la calidad del área objeto de protección, los correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos, al mantenimiento de los elementos de las redes de transportes y de servicios infraestructurales existentes, y a las actividades de ocio y recreativas que se desarrollen al aire libre, así como las de carácter provisional anejas a los usos anteriores.

No se permitirán otras construcciones que las destinadas a los siguientes usos:

— Viviendas para guardería pública e instalaciones de investigación.



- Viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación agrícola o ganadera.
- Aprovechamientos hídricos de interés local, declarados de utilidad pública.
- Edificios recreativos (Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Instalaciones para Bañerios y deporte, entre otros) de propiedad y gestión pública y/o privada, que no causen impacto en su entorno.

Las construcciones e instalaciones de las redes de servicio público adecuarán sus condiciones de edificación a las necesidades estrictamente derivadas de su correcta funcionalidad.

Las dependencias complementarias de los yacimientos arqueológicos o paleontológicos, se limitarán a los locales de almacenaje, depósitos y, en su caso, exposición de los restos extraídos, a los talleres de análisis y recomposición, y a la vivienda o albergue del personal encargado de la vigilancia y guardería del yacimiento.

Cualquier otro uso que no sean los explícitamente señalados en los párrafos anteriores serán considerados como susceptibles de provocar la formación de núcleo de población, y en consecuencia serán prohibidos.

En las zonas de Monte alto, y especialmente en la Sierra de Solana, y Sierra Madre del Agua, no se permitirá ningún tipo de construcciones, dado la existencia de especies protegidas, tales como Quebrantahuesos, Lince, Gatos Montesinos y Águilas. En estas sierras se sitúa la segunda colonia en importancia en Extremadura de Buitres Leonados. Esta limitación se ampliará a todas las zonas de mayor sensibilidad ecológica, tales como Riveras de Alcántara o Canchos de Ramiro entre otras.

En cualquier caso, toda actividad o construcción que deba llevarse a cabo en Suelo no Urbanizable de Máxima Protección Tipo I, y especialmente si se trata de nuevos vertidos susceptibles de contaminar las aguas continentales deberá contar en todo momento con el informe favorable de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Extremadura, y en su caso de la Confederación Hidrográfica del Tago.

Artículo 4.77. Condiciones de edificación.

Independientemente de otras condiciones, los proyectos de cualquiera de las construcciones permitidas en suelo no urbanizable del Tipo I deberán aportar referencia explícita, detallada y gráfica de las condiciones en que resultará el entorno.

1. Viviendas para guardería pública:

Se adaptarán al paisaje, siguiendo en cuanto a materiales y formas las características de las construcciones tradicionales existentes en el término municipal, con las siguientes condiciones complementarias:

- Los materiales a utilizar serán teja roja árabe en las cubiertas, piedra natural en los zócalos, y enfoscados blanqueados en los muros, y carpintería de madera, aluminio lacado en colores neutros o PVC.



- Solo se permitirán cercas realizadas con piedra de la zona, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva.
- La superficie máxima edificable por vivienda será de 200 m², en una sola planta y con una altura máxima desde la rasante del terreno al arranque de la cubierta de 4,50 metros.
- La distancia mínima a linderos y caminos será de 10 metros, y de 25 si se trata de una carretera. La distancia mínima a la vivienda existente más cercana será de 1.000 metros.
- Entre la vivienda y todos los caminos o carreteras a que asome aquélla, se plantarán al menos dos hileras de arbolado propio de la zona, caso de no existir éste.
- Las viviendas contarán con fosa séptica o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales, de reconocido funcionamiento, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
- El suministro eléctrico se obtendrá por sistemas autónomos. Tan solo se autorizarán tendidos eléctricos enterrados con una longitud máxima de 500 metros.

2. Obras públicas en cauces:

- Las obras públicas en los cauces, para aprovechamientos hídricos, deberán adaptarse a las condiciones del paisaje y de las construcciones tradicionales de la zona.
- Cuando la construcción de puentes, presas, defensas, encauzamientos, etc., suponga la desaparición de playas o áreas de esparcimiento y recreo, deberán restituirse las mismas una vez realizadas las obras.
- Tanto las defensas como los taludes resultantes de cualquiera de estas actuaciones deberán reforestarse con especies autóctonas arbóreas y rastreras, debiendo estos extremos quedar reflejados en la documentación de los proyectos.
- Todos los terrenos alterados por la construcción de una de estas obras deberán ser restituidos a su estado original, fijándose para ello, en el otorgamiento de las licencias, fianzas de responsabilidad.

3. Redes de servicio:

- Las construcciones e instalaciones de las redes de servicio público adecuarán sus condiciones de edificación a las necesidades estrictamente derivadas de su correcta funcionalidad.

4. Edificios recreativos (Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Instalaciones para Bañerios y deporte, entre otros) de propiedad y gestión pública y/o privada, que no causen impacto en su entorno:

- Instalaciones hoteleras, Instalaciones para Bañerios..., son los establecimientos regulados como tales por su normativa sectorial. De igual forma, las instalaciones deportivas serán el conjunto de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes que pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.



- Las construcciones deberán armonizar con el entorno inmediato. Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubierta con empleo de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como los colores tradicionales de la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato, en el paisaje.
- No se podrá levantar ninguna construcción en parcelas de superficie inferior a 8 ha.
- La altura máxima de la edificación desde la rasante del terreno al arranque de la cubierta será de 4,5 metros, que se desarrollará en una sola planta.
- La distancia mínima a:
 - linderos será de 10 metros,
 - eje de caminos será de 15 metros,
 - la arista exterior de la calzada de una carretera será de 25 metros.
- Podrán construirse edificaciones fijas hasta un máximo de un metro cuadrado por cada cincuenta (50) metros cuadrados de parcela.
- Cumplirán las condiciones generales que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación de estas Normas, y de la regulación sectorial que en cada caso sea de aplicación.

5. Edificios tipo cortijo:

- En las dehesas en producción, y para el caso de viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación será de aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente.

6. Viviendas unifamiliares:

- Cuando la construcción vinculada a la explotación agropecuaria sea exclusivamente una sola vivienda unifamiliar, se aplicará lo dispuesto para las viviendas para guardería pública, además de las siguientes condiciones complementarias.
- La finca a la que estará vinculada registralmente la vivienda tendrá una superficie no inferior a 100 ha.
- La distancia mínima a linderos se ampliará a 30 metros.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán Pérez, que consiste en la reordenación de usos y la creación de un nuevo vial en el Sector Industrial creado por la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2010060842)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hernán Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la nueva ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de noviembre de 2009, se modifican la única Ficha Urbanística del Suelo Urbanizable. SB y el artículo 18 de las Normas Subsidiarias de Hernán Pérez que quedan redactados como sigue:

FICHA URBANÍSTICA DEL SUELO URBANIZABLE. SB

SUELO URBANIZABLE DE HERNAN PÉREZ. SB	
CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA	
SUPERFICIE BRUTA APROXIMADA DEL ÁREA	37.284 M ²
APROVECHAMIENTO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (PARCELA NETA)	1 M ² / M ²
OCUPACIÓN MÁXIMA	100%
SUPERFICIE APROXIMADA	13.663 M ²
TOTAL SUPERFICIE INDUSTRIAL	36,6%
SISTEMAS GENERALES O LOCALES	
SUPERFICIE APROXIMADA PARA VIALES	7.562 M ²
SUPERFICIE DE ZONAS VERDES	7.671,50 M ²



SUPERFICIE DOTACIONAL PÚBLICO	8.387,50 M ²
TOTAL SISTEMAS GENERALES	63,4%
USOS	PRINCIPAL: INDUSTRIAL EN TODAS LAS CATEGORÍAS, ZONA VERDE, DEPORTIVO. COMPATIBLE: OFICINA LIGADA AL USO INDUSTRIAL, COMERCIAL.
SISTEMA DE ACTUACIÓN: TERRENO DEL AYUNTAMIENTO OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS (141.2, 104.1.a,108)	
INICIATIVA: PÚBLICA	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES: Zona de propiedad municipal. Se establecerá un sistema de tratamiento conjunto para las aguas residuales derivadas de las industrias que se instalen en el sector. En cumplimiento del artículo 14.1.2.f Se deberán costear y en su caso ejecutar la urbanización incluyendo, en todo caso, la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas. Artículo 121 de los proyectos de urbanización. Aplicación de normas de accesibilidad vigentes.	

Artículo 18. Regulación específica del uso industrial.

1. A los efectos de estas Normas los usos que impliquen el desarrollo de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se clasifican en las categorías siguientes:

— Categoría primera: sin molestias para la vivienda.

Son actividades de carácter artesanal o familiar que ocupan una superficie útil máxima de 100 m² con una potencia total instalada inferior a 10 kW y un nivel máximo de ruido de 40 dB.

— Categoría segunda: molestas para la vivienda.

Incluye industrias o talleres con una superficie útil de hasta 200 m², con una potencia total instalada máxima de 20 kW y un nivel de ruidos de hasta 50 dB.

— Categoría tercera: incompatibles con la vivienda. Incluye cualquier tipo de actividad industrial no incluida en las categorías anteriores.



Tipología edificatoria	Naves adosadas o aisladas.
Parcela mínima	300 m ²
Ocupación máxima	80%
Edificabilidad máxima: (parcela neta)	1 m ² / m ²
Altura máxima:	Nave adosada: 7 m a cumbre. Nave aislada: 9,50 m a cumbre
Nº de plantas	Una planta. Se permitirán plantas altas para uso de oficina o almacén ligados a actividad industrial la nave.
Retranqueos	La nave adosada se adosará a los linderos en el fondo y los laterales de la parcela. La nave aislada tendrá un retranqueo mínimo de 3 m a linderos. Para ambas tipologías la fachada principal la edificación se retranqueará una distancia mínima igual a su altura de cumbre o, en su defecto, un mínimo de 7 m.
Usos	Principal: industrial Compatible: oficina ligada al uso industrial, comercial.
Condiciones estéticas	Materiales de fachada en colores claros y/o terrosos. Cubiertas en color rojo. En caso de que hubiera cerramiento de parcela se utilizará malla metálica galvanizada. Puede ir sustentada sobre base de bloque de hormigón color blanco de una altura máxima de 50 cm.

2. Las industrias habrán de adoptar las medidas necesarias, y ejecutar las obras correspondientes, para no ser clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas según el citado reglamento.

Cuando esto no sea posible, se denegará la licencia o, en su caso, podrá clausurarse la industria causante de los inconvenientes.

3. Las industrias existentes podrán realizar obras de ampliación hasta los límites de potencia establecidos para cada zona donde son admitidas. No se admitirá la ampliación si las industrias son prohibidas en la correspondiente zona.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones y condiciones de trabajo del personal laboral a cargo de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa". Expte.: 10/011/2010. (2010060820)

Visto: el texto del "I Convenio Colectivo por el que se regulan las Relaciones y Condiciones de Trabajo del Personal Laboral a cargo de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa" (código de Convenio 1001172), suscrito el 22 de enero de 2010, de una parte, por los representantes de la Mancomunidad, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores, el cual fue ratificado por la Asamblea General de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el 1 de febrero 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de marzo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

I CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES Y
CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL A CARGO DE LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA DE FRESNEDOSA"

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y partes que conciertan el Convenio Colectivo.

1. El presente Convenio tiene como objeto principal, la regulación de las relaciones laborales entre la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa y los Empleados Públicos a su servicio.



2. Este Convenio se concierta entre los Representantes de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, la Representante legal de los/as Trabajadores/as con el asesoramiento de la Unión General de Trabajadores (UGT).

Artículo 2. Ámbito personal, funcional y territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal vinculado a la Mancomunidad de Municipios por relación laboral, independientemente del lugar, departamento o servicio en el que el trabajador o trabajadora realice sus funciones para la Mancomunidad.

Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a los/as empleados/as públicos/as de la misma en lo que les sea más favorable.

El territorio de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa está compuesto por los siguientes municipios: Portezuelo, Acehuche, Ceclavín, Cachorrilla, Pescueza, Portaje, Riobobos, Holguera, Coria, Zarza la Mayor, Casillas de Coria, Casas de Don Gómez y Torrejoncillo.

La sede principal de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa a todos los efectos es la localidad de Torrejoncillo.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Sin perjuicio de que la firma del presente Convenio Colectivo pudiera formalizarse con posterioridad al día 1 de enero de 2009, este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2009, teniendo vigencia durante dos años a partir de esta fecha, hasta el 31 de diciembre de 2010. Los conceptos salariales serán revisados anualmente.
2. Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores, podrán negociar los próximos acuerdos.
3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales hasta que se alcance un nuevo acuerdo.
4. Los efectos económicos serán aplicados a todos los trabajadores afectados por este Convenio de forma inmediata y desde la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

1. En el plazo de quince días contados desde la aprobación y firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por tres miembros en representación de la Mancomunidad, y tres miembros en representación de los trabajadores.
2. Esta Comisión en su primera reunión, nombrará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, y establecerá su Régimen de Funcionamiento Interno mediante un Reglamento.



3. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores con voz pero sin voto por cada una de las partes representadas en dicha Comisión.
4. Las funciones de esta Comisión son las siguientes:
 - a) Velar por la aplicación de lo establecido en este Convenio.
 - b) Intervención, conciliación y mediación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
 - c) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio.
 - d) Denuncia del incumplimiento del Convenio.
 - e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
5. Dicha Comisión se reunirá a petición o instancia de cualquiera de las partes o al menos una vez al semestre, debiéndose fijar la reunión como máximo dentro de los cinco días naturales posteriores a su petición.
6. De todas las reuniones se levantará el acta preceptiva, y sus acuerdos tendrán carácter vinculante por ambas partes.
7. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad de las partes y tendrán carácter vinculante por ambas partes.

Artículo 5. Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, como mínimo con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 6. Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes por otros convenios laborales anteriores, quedando subordinadas a cualquier regulación estatal o autonómica.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados y por ello deberán de negociarse de nuevo. Siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del Convenio, éste se revisará íntegramente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Principios generales.

La organización práctica del trabajo cuya iniciativa corresponde a la Mancomunidad, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, de la que se informará a los representantes de los trabajadores, resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad laboral competente.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo (RPT), organigrama y catalogación.

1. La RPT de la Mancomunidad es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto, y preceptivamente deberá ser negociada con los sindicatos firmantes de este Convenio.
2. A estos efectos se establecen los siguientes grupos profesionales:

GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN
A	A 1	Titulados Superiores
	A 2	Titulados de Grado Medio
B		Técnico Superior
C	C 1	Bachiller o Técnico
	C 2	Graduado Educ. Secundaria
Agrupaciones Profesionales (A.P.)		

3. La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá todos los puestos de trabajo de la Mancomunidad que estén ocupados o puedan ocuparse, así como el número y características de los mismos.
4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo estable contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo, se realizará previa negociación en la mesa, como máximo, en el último trimestre de cada año.
5. Corresponde a la Mancomunidad aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, como documento Anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

Artículo 10. Ingresos y oferta pública de empleo.

1. La Mancomunidad formulará cuando proceda su Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deberán de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se



hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta, en el supuesto de que se mantengan en plantilla las plazas.

2. Toda selección de personal fijo, de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y excepcionalmente por concurso, previa negociación con las Centrales Sindicales cuando proceda, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. En la plaza o plazas ofertadas, deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a ellas.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. En todos los trámites previos de las pruebas, así como en todos los tribunales y órganos de selección de personal o comisiones de valoración, estarán presentes con voz y voto, los representantes de los/as trabajadores/as.
6. La Mancomunidad informará puntualmente a los representantes de los trabajadores y a los sindicatos cuando proceda, de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha y hora de la celebración.
7. Al objeto de conseguir una mejor transparencia y agilidad a la hora de cubrir puestos de trabajo de carácter eventual y urgente, se podrá crear una bolsa de trabajo de cuya regulación y características se encargará de establecer la Comisión Paritaria.
8. En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. La Mancomunidad determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 11. Provisión de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo determinará, en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.
2. Los sistemas de provisión se ajustarán a la legislación vigente.

Artículo 12. Ampliación de plantilla.

Siempre que un servicio y en una categoría determinada se superen 200 horas de trabajo extraordinarias al año, la Mancomunidad estará obligada a realizar un estudio y si procede, se ampliará la plantilla.

Para estas actuaciones se tendrá en cuenta, aparte de la legislación vigente, lo estipulado en este Convenio en cuanto participación e información de los representantes de los trabajadores de la Mancomunidad.

**Artículo 13. Jornada laboral y horarios.****1. Jornada de trabajo.**

- a) El personal afectado por este Convenio tendrá una jornada de 35 horas semanales o 1.567 horas anuales, que se desarrollarán preferentemente de lunes a viernes, excepto para aquellos puestos específicamente a desempeñar en días festivos y fines de semana, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias. La jornada de trabajo se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos que sea inviable el establecimiento de tal jornada.
- b) El plan de horarios y turnos para aquellos servicios sometidos a ello, se fijarán con carácter general por la Jefatura de Personal y se informará a los representantes de los trabajadores.

2. Descanso diario.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de un periodo máximo de descanso de treinta minutos diarios, que se computarán a todos los efectos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

3. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se eliminarán, pudiendo realizarse únicamente, con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

- a) Las horas extras de lunes a viernes en jornada de mañana o tarde al 150% del precio de la hora.
- b) Las horas extras nocturnas, de sábados, domingos y las de festivos al 200% del precio de la hora.
- c) Previo acuerdo con el trabajador se compensarán en tiempo libre, a razón de 2 horas libres por hora trabajada las realizadas en el apartado a) anterior, y a razón de 3 horas libres por hora trabajada las del apartado b).
- d) Cuando las horas se realicen por cuenta de los Ayuntamientos se pactarán entre Trabajador/a y Ayuntamiento.

4. Reducción de jornada.

Los/as trabajadores/as de la Mancomunidad tendrán la misma reducción de jornada durante las fiestas que los/as trabajadores/as del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

5. Control de personal.

La Mancomunidad de Municipios y los representantes de los/as trabajadores/as, expresan su propósito de reducir el absentismo laboral y mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo.

**Artículo 14. Vacaciones anuales.**

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 1 mes natural, o de 22 días hábiles anuales, pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, o dividirse a petición del/de la interesado/a en dos periodos de 15 días naturales, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de su elección o dividirse en periodos mínimos de 7 días naturales ininterrumpidos, o 5 días hábiles consecutivos, si ello no causa detrimento en el servicio, coincidiendo todos ellos, con meses, quincenas y semanas naturales. Se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. A estos efectos, los sábados no serán considerados como días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente del cumplimiento de la antigüedad referenciada.

En todo caso se disfrutarán las vacaciones en proporción al periodo de tiempo trabajado desde su incorporación.

El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al trabajador dentro del año. Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de sus vacaciones, el trabajador pasara a situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones, salvo que la causa de la baja sea debida a infracción de las normas legales vigentes.

2. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. También podrán disfrutarse en otros meses previa petición del interesado y salvaguardando las necesidades del servicio.
3. Podrán también disfrutarse en un periodo o en dos de 15 días a elección del trabajador y siempre dentro del año natural en que este derecho debe hacerse efectivo. En este sentido y si por razones del servicio la empresa condiciona al trabajador a disfrutar de un determinado periodo vacacional en unas fechas concretas, ésta se compromete a respetarle al trabajador afectado el disfrute del periodo vacacional restante en el tiempo solicitado por el interesado.
4. En cualquier caso, y sin perjuicio de la legislación vigente que afecte a esta materia, la Comisión Paritaria deberá tener, en todo momento y con la debida antelación, puntual conocimiento de los turnos de vacaciones de los trabajadores afectados por este Convenio.
5. Serán días festivos, a todos los efectos, el 24 y 31 de diciembre. Cuando cualquiera de estos días festivos coincida en sábado o domingo, se incrementará el número de días de asuntos particulares a disfrutar contemplado en el artículo 38.k).

**Artículo 15. Calendario laboral.**

En la primera reunión de la Comisión Paritaria se establecerá el calendario laboral y siempre dentro del primer trimestre.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 16. Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica.

1. Por la Mancomunidad se formalizará un seguro de cobertura de posible responsabilidad civil y la defensa penal a todo aquel trabajador que por su función así lo estime la Comisión Paritaria.

Esta póliza también habrá de cubrir el carnet de conducir a todos los empleados que por motivos de trabajo o servicio, estén obligados a utilizar vehículos de la Mancomunidad o propios dedicados a cuestiones de trabajo. En la elección de la compañía aseguradora y en las condiciones de la póliza intervendrán los representantes de los trabajadores.

y siempre que el motivo sea por el trabajo que realiza para la Mancomunidad.

2. La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que la soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.
3. Si a consecuencia de la prestación de un servicio propio del cargo, el personal afectado por este Convenio, fuese víctima de atentados o agresiones graves que no sean por culpa del/de la trabajador/a o negligencia previa denuncia del caso a las autoridades competentes y que conste fehacientemente relación causa-efecto y no sea atribuible a negligencia del interesado, y contra sus propiedades, los daños causados serán satisfechos por la Mancomunidad, a cuenta de la posible sentencia de los Tribunales de Justicia.
4. La Mancomunidad contratará una póliza de seguro de accidente y de vida por valor acordado en la Comisión Paritaria según las propuestas presentadas por las aseguradoras, que cubrirá la muerte por motivos de trabajo o la invalidez permanente por causas de accidente laboral.
5. La Mancomunidad facilitará el medio de transporte necesario para los/as trabajadores/as que utilizan su vehículo particular para realizar su trabajo si por causas del mismo no pueden utilizarlo por avería o accidente laboral durante un mes prorrogable en función de los correspondientes informes técnicos.

, durante un máximo de un mes.

Artículo 17. Anticipos reintegrables.

1. La Mancomunidad podrá anticipar anualmente para todos sus trabajadores fijos, la cantidad de hasta un máximo de cuatro mensualidades.
2. La Comisión Paritaria será la encargada de establecer los plazos de solicitudes para estas prestaciones no salariales, así como de examinarlas, valorarlas, establecer los requisitos



para su concesión y devolución, y sus cuantías, hasta en un máximo de ocho mensualidades, que por necesidad se podrá ampliar.

3. Como mínimo, estas prestaciones podrán ser solicitadas para:

- Ayudas por minusvalías.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas por cambio de domicilio.
- Ayudas por enfermedad grave personal o de familiar.
- Ayudas por situaciones de emergencia.

Artículo 18. Jubilación anticipada y fomento del empleo.

1. Los trabajadores fijos afectados por este Convenio podrán acceder a la jubilación voluntaria incentivada con arreglo a la legislación vigente, teniendo en el caso de que puedan hacerlo, derecho a una cantidad económica que se negociará con el/la trabajador/a afectado/a según la edad y los años de servicios prestados a la Mancomunidad.
2. La Mancomunidad se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o la que en su caso proceda, a excepción de aquéllas que estén a extinguir.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 19. Normas generales.

1. Los trabajadores de la Mancomunidad de Municipios afectados por este Convenio, sólo serán remunerados por ésta según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica del Estado o Autonómica, este Convenio y la RPT que se acompaña al mismo.

Artículo 20. Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos del personal afectado por este Convenio serán: Retribuciones Básicas y Retribuciones Complementarias. Sus cuantías serán las que para cada grupo y nivel se determine según convenio económico, tomándose como referencia lo contenido en el Convenio Laboral de los trabajadores de la Junta de Extremadura.

Las Retribuciones Básicas serán:

- a) Sueldo Base.
- b) Trienios.
- c) Pagas Extraordinarias.

Las Retribuciones Complementarias comprenderán:

- a) Complemento de nivel de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Gratificaciones.

**Artículo 21. Trienios.**

El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que se determine según convenio económico, tomándose como referencia lo contenido en el Convenio Laboral de los trabajadores de la Junta de Extremadura. Le serán reconocidos a todos/as los/as trabajadores/as cada tres años de permanencia en la Mancomunidad, con 3 años de contrato ininterrumpidos.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad completa, o la parte proporcional desde que se realizó el ingreso, y se devengarán en los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha.

Artículo 23. Complemento de nivel de destino.

Cada puesto tendrá asignado su nivel correspondiente fijado expresamente en la RPT según al grupo al que pertenezca y la cuantía contemplada en el Convenio Colectivo del Personal laboral de la Junta de Extremadura.

Artículo 24. Complemento específico.

Cada puesto de trabajo tendrá fijado expresamente en la RPT y según lo contemplado en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, un complemento específico general y en función del trabajo un complemento específico especial.

Artículo 25. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.
2. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los órganos de representación del personal de la Mancomunidad, de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Artículo 26. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. El personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio con arreglo a la legislación vigente. A tal efecto se determinan entre otros posibles conceptos legales los siguientes: dietas, gastos de desplazamiento, indemnización por traslado de residencia, indemnización por residencia eventual, indemnización por asistencia a juicios y tribunales de pruebas selectivas fuera de horario de trabajo.

Los gastos de desplazamiento con vehículo propio se abonarán según el importe oficialmente establecido y en caso de transporte público el importe del billete.



2. El tiempo de asistencia a las comisiones, juicios y reuniones prestadas a los distintos Ayuntamientos de la Mancomunidad y fuera de la jornada normal de trabajo, tendrá la consideración de trabajo efectivo del propio puesto de trabajo a los efectos de la debida protección laboral en caso de accidente, siempre y cuando haya nexo causal entre ambos.

Artículo 27. Cláusula de revisión salarial.

1. Las remuneraciones percibidas cada año experimentarán una variación según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as Empleados/as Públicos.
2. La cantidad resultante, correspondiente al año completo o, en su caso, a la parte prorrateada, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre del año siguiente.

Artículo 28. Incapacidad temporal I.T.

A partir del tercer día de no asistencia al trabajo por enfermedad o accidente laboral, se presentará el correspondiente parte de baja laboral y los sucesivos partes de confirmación semanal.

Los empleados de la Mancomunidad percibirán durante el periodo de incapacidad laboral transitoria el 100% de la totalidad de sus retribuciones cuando el motivo sea por accidente laboral y el 100% hasta un máximo de tres meses al año por enfermedad común; que se podrá ampliar por acuerdo de la Comisión Paritaria. A partir de los tres meses se pagará lo establecido en la ley.

**CAPÍTULO V
FORMACIÓN****Artículo 29. Formación.**

1. Los trabajadores de la Mancomunidad tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, y la realización de cursos de perfeccionamiento profesional.
2. La Mancomunidad directamente o en régimen de concierto con centros oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, dando la oportuna publicidad de los mismos.
3. Previa solicitud, justificación y estudio por parte de la Comisión Paritaria, la Mancomunidad concederá a los trabajadores afiliados a un sindicato, permiso retribuido para asistir a cursos de formación sindical.
4. Durante el periodo de vigencia de este Convenio, la Mancomunidad se compromete a asegurar la participación de los representantes de los trabajadores, en todo lo que respecta al diseño, objetivos, selección de participantes, monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.
5. Todos los cursos de formación tendrán la debida publicidad de manera que la participación de los trabajadores, sea a la vez equitativa y adaptada a las necesidades de los puestos y objetivos de los cursos.



6. En caso de tenerse que seleccionar los participantes a un determinado curso de formación, el Presidente deberá tener presente, aparte de los baremos específicos del curso, los criterios de antigüedad, cursos realizados y relación del curso con el puesto de trabajo.
7. A la hora de proponer o tener que decidir sobre determinados cursos de formación, la Presidencia deberá marcar las prioridades atendiendo a las categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje.
8. La Mancomunidad se compromete a adoptar las siguientes medidas en materia de formación:
 - a) Concesión de permisos para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional cuando el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o carrera profesional en la Mancomunidad.
 - b) La asistencia a cursos presenciales fuera de la jornada laboral, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo; será computado como tiempo efectivo de trabajo, o bien será compensado con una libranza con el tiempo equivalente al del curso.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 30. Formulación del plan de seguridad, salud laboral y condiciones de trabajo.

1. La Mancomunidad de Municipios y la Representación de los trabajadores son conscientes de la importancia que tiene la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que afecta a la integridad física y vida de los trabajadores, y por tanto a sus condiciones de trabajo en general.
2. En consecuencia y aparte del estricto cumplimiento de las leyes y normativa vigente sobre esta materia, la Mancomunidad y los representantes de los trabajadores consideran la prevención de riesgos laborales como un objetivo permanente y prioritario, por lo que llevarán a cabo un estudio para formular un plan de seguridad e higiene en el trabajo que conlleve:
 - La adopción de medidas técnicas de prevención colectivas o individuales, encaminadas a la mejora de las condiciones y medio ambiente de trabajo, procurando la eliminación de riesgos en su origen.
 - La vigilancia y valoración de la salud de los trabajadores de la Mancomunidad, para fomentarla, mantenerla y conseguir la correcta adaptación a su trabajo.
 - El estudio y valoración ergonómica de las operaciones laborales, y puestos de trabajo, para la adaptación y adecuación del trabajador a su tarea.
 - La información y formación de los trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como los medios y medidas a adoptar para su prevención, de acuerdo con la buena práctica del trabajo.
 - La planificación se hará dentro del marco de cada servicio contemplando el esquema organizativo, la programación de todos los medios, incluidos los económicos, así como los sistemas oportunos de control, siendo imprescindible la participación de los gestores y trabajadores.
3. La Comisión Paritaria tendrá competencias de estudio, análisis y propuestas relativas a:
 - a) Seguridad: espacio de trabajo, esfuerzos básicos y mentales y medios de trabajo.



- b) Higiene: vestuarios y servicios sanitarios, ruidos, ventilación, iluminación, temperatura y humedad, espacio físico del trabajo.
 - c) Sanidad: revisiones médicas y otros aspectos afines.
4. El personal afectado por este Convenio será sometido anualmente a un reconocimiento médico en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Artículo 31. Vestuario.

1. La Mancomunidad dotará a los trabajadores afectados por este Convenio, del vestuario adecuado a las características del puesto de trabajo.
2. La Comisión Paritaria, una vez constituida, determinará con qué tipo de vestuario se deberá proveer a cada puesto de trabajo de manera y que como mínimo, se contemple el vestuario de invierno y de verano, a la vez que cumpla la normativa vigente sobre salud e higiene en el trabajo y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 32. Secciones Sindicales.

El personal al servicio de la Mancomunidad de Municipios afectado por este Convenio y afiliado a un Sindicato, podrá constituir una Sección Sindical de conformidad con la ley.

Artículo 33. Delegados sindicales y crédito horario.

Las Secciones Sindicales podrán nombrar un Delegado Sindical, el cual dispondrá de horas para su actividad sindical marcadas en la legislación vigente.

Artículo 34. Funciones y derechos de los Delegados Sindicales.

Los representantes de las Secciones Sindicales, y éstas a su vez, tendrán las siguientes funciones y derechos:

- a) Recoger las reivindicaciones económicas, sociales y laborales del personal y plantearlas ante la Mancomunidad.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical y de los afiliados de la misma, y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Mancomunidad.
- c) Ser informados y oídos por la Mancomunidad, con carácter previo, sobre todas aquellas materias de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y trabajadoras, sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato, y, en general, sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.



- e) Tener acceso a la información y documentación que la Mancomunidad ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.
- f) La Mancomunidad procurará habilitar a cada Sección Sindical que se pueda constituir, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones previa petición al efecto.
- g) Podrán difundir libremente publicaciones e información de carácter sindical para lo cual la Mancomunidad habilitará unos tabloneros de anuncio al efecto en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de la misma.
- h) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopidora, a la vez que la Mancomunidad facilitará un local digno para la realización de asambleas.
- i) Todas aquellas que les permitan y sean reconocidas por las leyes y normativas vigentes.

Artículo 35. De los órganos de representación.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la de Órganos de Representación, el Delegado de Personal tendrá los siguientes derechos:

- a) El uso del crédito horario que le corresponda, deberá ponerse en conocimiento de la Presidencia de la Mancomunidad, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.
- b) El Delegado de Personal, así como los Delegados de las Secciones Sindicales de una misma Central Sindical, podrán acordar entre ellos la acumulación de horas sindicales.
- c) Las Centrales y Secciones Sindicales controlarán el mejor uso y ejercicio del tiempo sindical por sus miembros.
- d) No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Mancomunidad.
- e) Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TC1 y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas, al calendario laboral, contratos y cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 36. Fondos de ayuda a los sindicatos.

Cada sindicato con representación en la Mancomunidad percibirá anualmente de la misma, una gratificación de trescientos euros (300 euros).

CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 37. Derechos y deberes.

Los trabajadores al servicio de la Mancomunidad de Municipios afectados por este Convenio se someten a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

**Artículo 38. Permisos y licencias.**

1. Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a permisos y licencias retribuidos por:

- a) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco cuando se produzca en distinta localidad a la de residencia.

Quando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de un día cuando se produzca en la misma localidad y de dos cuando sea en distinta localidad a la de residencia.

Se considera localidad de residencia el ámbito de la Mancomunidad para los/as Trabajadores/as que residen en ella.

- b) Práctica de la interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la ley, el cónyuge tendrá derecho a 2 días sin contar sábados, domingos y festivos, ampliables en 1 día más en el caso de que el hecho sea fuera del ámbito de la Mancomunidad. Si la causa diere lugar a complicaciones en el cuadro clínico de la madre, el trabajador tendrá derecho a una ampliación de 2 días laborales.
- c) Traslado de domicilio habitual, 2 día sin cambio de residencia; 3 con cambio de residencia a otra localidad.
- d) Matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si el hecho ocurriese dentro de la provincia, y 2 días si el hecho tuviera lugar fuera de ella.
- e) El tiempo imprescindible para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Asistencia a congresos o reuniones de carácter público, social o sindical de los que se forme parte con la debida justificación, y siempre que las necesidades del servicio queden cubiertas, el tiempo imprescindible que duren los mismos.
- g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales, los días de celebración de las mismas previa justificación de la convocatoria.
- h) Necesidades de asesoramiento e información del trabajador o trabajadora por parte de un sindicato, 1 día al año.
- i) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal se atenderá a los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) El tiempo necesario para asistir a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo, con la debida justificación.
- k) Hasta 9 días laborales de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los supuestos anteriores. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante la oficina de personal, con una antelación mínima de 48 horas excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. La Mancomunidad está obligada salvo



causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación deberá notificarlo en las siguientes 24 horas. En ningún caso estos días podrán ser acumulados a las vacaciones anuales y no se podrán solicitar más de tres días al mes, ni acumular más de tres días.

No incluido los supuestos anteriores, incluyéndose los días por año de servicios prestados.

- l) Por matrimonio propio, inscripción en el Registro Oficial de Parejas o convivencia estable, 15 días naturales pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones.
- m) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de 16 semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de 6 años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.



En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

- n) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se



ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. El empleado o empleada públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Así mismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- o) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.
- p) Permiso de Paternidad: a los/as trabajadores/as de la Mancomunidad en lo que a este permiso se refiere les acogerá lo legalmente establecido en la legislación laboral vigente.
- q) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

3. Los trabajadores de la Mancomunidad afectados por este Convenio que tengan una antigüedad mínima de tres años, tendrán también la posibilidad de disponer de una licencia no retribuida de dos meses, manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre y cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Estas licencias no podrán ser solicitadas nuevamente hasta que hayan transcurrido dos años desde la finalización de la anterior.

Artículo 39. Excedencias.

- 1) Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector Público.

Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los Empleados Públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

Los Empleados Públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.



Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2) Excedencia voluntaria por interés particular.

- a) La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición de los Empleados Públicos o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.
- b) Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un año inmediatamente anterior a la solicitud.
- c) Cada periodo de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el Empleado Público acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.
- d) En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de Empleado Público.
- e) La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del Empleado Público cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.
- f) La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

- g) Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como Personal Laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.
- h) Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
 - La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.
 - El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria. En tanto se produzca la vacante de su puesto, el



empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

4) Excedencia para atender el cuidado de familiar y de hijos/as.

- i) Los Empleados Públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de familiar a su cargo hasta el 2.º grado, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, y para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los/as sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que se viniera disfrutando. Si dos o más trabajadores de la Mancomunidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Mancomunidad podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma. El periodo de permanencia en dicha situación será computable a efecto de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.
- j) Si antes de la finalización del periodo de excedencia por cuidado de hijo/a no solicita el reingreso activo, el Personal será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

A efecto de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios, y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, Texto Refundido, Real Decreto 33/1986 y Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Públicos, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las personas ligadas a los trabajadores afectados por este Convenio, por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación del registro correspondiente. Salvo en aquellos casos en que la Autoridad competente acredite esta condición aunque el periodo de tiempo sea inferior.

Segunda. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los trabajadores afectados por este Convenio, ha de entenderse referido también a los parientes de afinidad y siempre según el siguiente cuadro:



GRADO 1.º	GRADO 2.º	GRADO 3.º	GRADO 4.º
Padre-Madre	Abuelos	Bisabuelos	Primos
Hijo-Hija	Hermanos	Tíos	
Yerno-Nuera	Nietos	Sobrinos	
Suegros	Cuñados	Biznietos	

Tercera. Se entenderá por discapacitado físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que la modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Cuarta. Las cuantías previstas en los Capítulos III y VII, referentes a Derechos y Mejoras Sociales y al fondo de ayuda a los sindicatos, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el IPC real de los años sucesivos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Mancomunidad de Municipios se compromete a presupuestar anualmente las cuantías necesarias para atender los desajustes salariales fruto de la catalogación de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo. En ningún caso estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional cuarta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contraigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1065/2009 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060817)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1065/2009, promovido por D.ª Ana Isabel del Río Parra, frente a la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal de la categoría de Enfermero de Atención Continuada de 29 de octubre de 2008, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero de Atención continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 24 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 90/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060818)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 00090/2010, promovido por D.ª María Teresa Cabrejas Moros, contra la Resolución de 5 de agosto de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, categoría de Médico de Familia en equipo de atención primaria.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 68/2010 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060809)

Ante el Juzgado n.º 2 de lo Contencioso-Administrativo de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 00068/2010, promovido por D.ª M.ª Dolores Sánchez Álvarez, contra la Resolución de 9 de diciembre de la Secretaría General que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 18 de noviembre de 2009, que establece el procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de trabajador social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 275/2010 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2010060826)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento ordinario 275/2010, promovido por D.ª María Gemma Sánchez Redondo contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 15 de diciembre de 2009, por la que se desestima su recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de octubre de 2009, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 201, de 19 de octubre), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 20 de octubre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 61/09, en materia de comercio interior. (2010081299)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de septiembre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Lucas Pardo Manzano.

Último domicilio conocido: Avenida del Valle, n.º 13. Puebla de la Reina (Badajoz).

Expediente n.º: CI 61/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 20 de octubre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 78/09, en materia de comercio interior. (2010081301)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 3 de marzo de 2010, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Amaya Silva.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Sol. Majadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 78/09, seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante de melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 24 de marzo de 2010. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2010 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2010081326)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2010 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,008%, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución, promovido por FEISA, para el desarrollo y ejecución del polígono industrial de Herrera del Duque. (2010081333)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento de 4 de marzo de 2010, el Programa de Ejecución promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA), para el desarrollo y ejecución del polígono industrial previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Herrera del Duque, se somete el mismo a un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual podrán formularse alegaciones a su contenido; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio de adjudicación preferente regulado en el artículo 136 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A estos efectos, el Programa de Ejecución, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, sitas en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Peñas del Berrocal", n.º 00938-00, en el término municipal de Mérida. (2010081176)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Peñas del Berrocal", n.º 00938-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: extracción de áridos naturales.

Fecha de solicitud: 19 de enero de 2010.

Promotor: UTE PIR Mérida.

Localización del frente de explotación: polígono 44, parcelas 256, 257, 258 y 420 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Superficie solicitada: 59.679 m².

Volumen de explotación: 72.055 m³.

Acceso: desde Mérida por la antigua carretera nacional N-630, a la altura del p.k. 627+900, se toma la pista a la izquierda y después de unos 1.100 m se llega a la zona de extracción.

Periodo de otorgamiento: 2 años.

Propuesta de resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al plan de restauración presentado.



Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de ampliación del aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, y el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 9 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2010 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey", en el término municipal de Collado. (2010081243)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda del Rey" tramo correspondiente a 1.000 m del polígono n.º 7 en la finca Mesillas, en el término municipal de Collado (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/3/2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 del día 4 de mayo de 2010, en el poblado de Mesillas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán acudir al acto y manifestar lo que consideren oportuno, por lo que se adjunta un Anexo con los posibles colindantes a la vía pecuaria.

Mérida, a 12 de marzo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

POSIBLES COLINDANTES A LA VEREDA DEL REY

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	C.P
8	9	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	76	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	77	Angel Ramos Perez	C/ Teodoro Herrero Herrero 20	Jaraiz de la Vera	10400
7	57	Manuel Perez Pascual	C/ San Anton 24	Aldeanueva de la Vera	10440
7	54	Daniel Gilarte Muñoz	C/ Cantarillo 15	Aldeanueva de la Vera	10440
7	51	Jesus Tores Perez	C/ Eulogio Gallardo 39	Aldeanueva de la Vera	10440
7	46	Jose Maria Ramos Perez	Av. Constitución 147 Pl:4 Pt:C	Jaraiz de la Vera	10400
7	44	Natalio Perez Rubio	Av. Salobrar 7	Jaraiz de la Vera	10400
7	41	Hermanos Sánchez Cruz CB	Av. de Yuste 17	Jaraiz de la Vera	10400
7	113	Felipe Gil Torralvo	C/ Gabriel y Galan 46	Navalmoral de la Mata	10300
7	33	Antonio Gil Torralvo	Trav. De Los Cosos 6	Aldeanueva de la Vera	10400
7	32	Juan Torralvo Parada	C/ Ramon y Cajal 19	Aldeanueva de la Vera	10440
7	31	Pedro Torralvo Serrano	C/ Rio Burdalo 57 Es: 20	Navalmoral de la Mata	10300
7	26	Clemente Fernandez Aceituno	C/ Cañada 10	Aldeanueva de la Vera	10440
7	25	Alvaro Alegre Collar	Pz. Toros 12	Aldeanueva de la Vera	10440
7	24	Sebastian Paz Fernandez	C/ Fontanilla 1	Aldeanueva de la Vera	10440
7	21	Josefa Casero Muelas	C/ San Anton 24	Aldeanueva de la Vera	10440

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2010 sobre exposición pública de modificación del trazado de vía pecuaria, en el término municipal de Mérida. (2010081273)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Torremejías o Calzada Romana, a



su paso por el término municipal de Mérida, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 10 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deviniendo por tanto firme.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el artículo 26 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, se ha solicitado por parte del Parque de Desarrollo Industrial Sur de Extremadura S.A.U., la modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por los terrenos de acceso al P.I.R. Parque Industrial Mérida. C.N. 630, p.k. 632+937, en el término municipal de Mérida.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Mérida, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 18 de marzo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBER-TEAU CABANILLAS.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2010 por el que se da publicidad a las entidades que han sido reconocidas para prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias e inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento. (2010081291)

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 166/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento de reconocimiento de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, se crea el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la creación y/o adaptación de los servicios de asesoramiento, mediante el Anexo adjunto al presente Anuncio se procede a hacer público las entidades que, a la fecha actual, han obtenido dicho reconocimiento.

Mérida, a 24 de marzo de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBER-TEAU CABANILLAS.

**A N E X O**

ENTIDAD	CIF
Asesoría Agrícola de la Serena, S.L.	B06470652
APAG Extremadura ASAJA	G06361711
Asesoramiento Agroganaderos Integrales, S.C.	J06347504
UPA-UCE Extremadura	G06291520
APAG-ASAJA Cáceres	G10038073
Asociación para el Asesoramiento Ganadero y Agrícola	G06478127
Coganex	F06236566
Cooperativas-Agroalimentarias de Extremadura	G06124309
Asociación Agropecuaria Pregunt@	G10378230

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio en el expediente n.º 328/86, del procedimiento para declarar la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y a la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica. (2010081289)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria, la notificación de acuerdo de 22 de enero de 2010 de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones recaído en el expediente número 328/86 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª Natividad Benegas Concepción, con DNI 8.417.093J, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Galache Hoyuelos, n.º 2, de Badajoz, en relación a la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y a la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Badajoz, a 22 de marzo de 2010. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución de 11-03-08 (DOE de 27-03-08), PEDRO A. NIETO PORRAS.

**A N E X O**

"ACUERDO:

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la extinción del derecho de D.^a Natividad Benegas Concepción, con DNI n.º 8.417.093J, a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y a la Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica desde el 01/04/2009.

Segundo. Como consecuencia, la interesada ha percibido indebidamente 1.674,18 euros, correspondientes al periodo de 01/01/2008 a 01/04/2009, cuyo desglose queda como sigue:

Año 2008: 93,01 € x 14 pagas = 1.302,14 €.

Año 2009: 93,01 € x 4 pagas = 372,04 €.

Total importe a reintegrar = 1.674,18 €.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a la interesada para que en un plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación de la misma pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Informar a la interesada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses contados a partir de la fecha de este acuerdo de iniciación y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones. Badajoz, a 22 de enero de 2010. El Jefe del Servicio Territorial (P.D. Resolución de 11-03-08; DOE de 27-03-08), Fdo.: Pedro A. Nieto Porras".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del texto íntegro de la citada resolución.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Equipamiento de mobiliario general y pupitres con destino a Centros Públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM1001011. (2010060836)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM1001011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Las codificaciones de la Clasificación estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) son las de: 39 y las del Vocabulario Común de Productos (CPV) son las de: 39162000-5.

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de Mobiliario General y Pupitres con destino a Centros Públicos de Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes: No.
- e) Lugar de entrega: La entrega se efectuará según lo dispuesto en el punto J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Anexo I.
- f) Plazo de entrega: La totalidad del suministro deberá realizarse, una vez firmado el contrato, en un plazo máximo de quince días desde la orden dada por el órgano de contratación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios:
 - c.1) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Proposición económica.
 - 2. Incremento sobre el plazo mínimo de garantía.
 - 3. Plazo de entrega.
 - 4. Tiempo máximo de resolución en las obligaciones de la garantía.
 - c.2) Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Valoración técnica.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 132.758,62 euros.

IVA (16%): 21.241,38 euros.

Importe total: 154.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, sin IVA, según art. 83.1 de la LCSP.

6.- MUESTRAS:

No.

**7.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 007780/924 007781.
- e) Correos electrónicos: cjefneg@edu.juntaex.es y eauxiliar1@edu.juntaex.es
- f) Fax: 924 007774.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros Requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará pública a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación: <https://contratacion.juntaextremadura.net>. La Mesa de Contratación se volverá a reunir al quinto día hábil siguiente a la apertura del Sobre 1 para el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, apertura del Sobre 2. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.

**11.- OTRAS INFORMACIONES:**

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- CIF o NIF de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

12.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario: De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere al artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

15.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 31 de marzo de 2010. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05; DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: O-10.005/D. (2010081340)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: O-10.005/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Obra de sustitución de carpintería metálica en un pabellón del Centro Sociosanitario de Plasencia.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Carretera de Cáceres, s/n., en la localidad de Plasencia.

d) Plazo de ejecución: El plazo es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Importe neto: 259.049,05 euros.

IVA (16%): 41.447,85 euros.

Importe total: 300.496,90 euros. Cofinanciado con Fondos FEDER en un 80%. (Eje 6 "Infraestructuras Sociales", Tema Prioritario 79 "Otras Infraestructuras Sociales" del Programa Operativo Integrado 2007-2013).

Reparto de anualidades:

Año: 2010.

Importe: 300.496,90 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, 2.ª Plta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 004265.

e) Telefax: 924 930356



- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro Auxiliar del SEPAD, Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
2.^a Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.
3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
e) Admisión de variantes: No procede.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 4, planta baja.
c) Localidad: Mérida.
d) Fecha y hora: Se publicará con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, en la dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en Avda. de las Américas, n.º 4, 2.^a planta, de Mérida, el mismo día de la apertura del "Sobre 1" y en el Perfil del Contratante (<http://contratacion.juntaextremadura.net/>). También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 22 de marzo de 2010. El Secretario General del SEPAD, P.D. de 24-11-2008 (DOE n.º 231, de 28-11-2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres no perecederos para almacenamiento en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el año 2010".

Expte.: CS/07/1109050054/09/PA. (2010060821)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109050054/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diversos víveres no perecederos para almacenamiento en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, para el año 2010.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 215, de 9 de noviembre 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 93.863,98 euros.

Importe de IVA: 6.547,52 euros.

Importe total: 100.411,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 23 de marzo de 2010.

b) Contratistas: Clara Isabel Izquierdo Marcos: 57.881,20 €; Alimentación Goría, S.L.: 12.251,50 €; y Nestlé Healthcare Nutrition, S.A.: 7.864,50 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 77.997,20 €.

Plasencia, a 24 de marzo de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (pescados frescos y productos congelados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109054139/09/PA. (2010060822)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1109054139/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos víveres (pescados frescos y productos congelados) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Suministro con más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.484,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Jesús Alegría Aguilar, importe: 22.334,80 €; Frío-Plas, S.L., importe: 70.241,56 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 92.576,36 € (IVA incluido).

Plasencia, a 29 de marzo de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Diversos víveres (frutas, hortalizas, verduras y tubérculos) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1109054063/09/PA. (2010060824)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109054063/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diversos víveres (frutas, hortalizas, verduras y tubérculos) para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 230, de 30 de noviembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Suministro con más de un criterio de valoración.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 65.420,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Mundi-Frut, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 57.823,00 € (IVA incluido).

Plasencia, a 29 de marzo de 2010. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011". Expte.: CS/99/1108055767/08/PA. (2010060829)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1108055767/08/PA.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de recetas médicas para el Servicio Extremeño de Salud, años 2009-2011.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22800000-8.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y DOUE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 250, de 29 de diciembre de 2008 y DOUE de 16 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 815.500,00 (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de marzo de 2009.
- b) Contratista: UAB Garsu Pasaulis, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación: 626.980,00 (IVA incluido).

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081281)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Con la documentación indicada en los correspondientes Anexos, se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EC-09-1812-G relativa a la empresa “Greenda y Energías Renovables y Demótica, S.L.”, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º Copia compulsada del DNI o del CIF del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- 2.º Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad del solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, más concretamente desde el 20/05/2008 a 20/05/2009.

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º Copia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación, referido a los trabajadores que se indican a continuación: Máximo Antonio Hortet Díaz.
- 2.º Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención, referido a los trabajadores que se indican a continuación: Carlos Rodríguez Santamaría.
- 3.º Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención (no será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED), referido a los trabajadores que se indican a continuación: Carlos Rodríguez Santamaría, o en su defecto Anexo VII debidamente cumplimentado y firmado por el trabajador, autorizando la consulta de estos datos, se adjunta modelo.

A N E X O I I

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EC-09-1850-T relativa a la empresa “Juan José Nevado Rosa”, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:



Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º Copia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular de la actividad.
- 2.º Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura; dado que en el enviado falta la firma del autorizante.

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

A N E X O I I I

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EC-09-1888-G relativa a la empresa “Los Ángeles Servicios Médicos de Urgencias, S.L.”, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º Anexo IV, debidamente complementado y firmado por el representante legal de la entidad, el que consta en el expediente no tiene cumplimentado los apartados correspondientes a los datos de las ayudas solicitadas-concedidas (se adjunta modelo).
- 2.º De igual manera, se le recuerda que para completar el expediente, debe aportar, si aun no lo hubiera hecho, la documentación solicitada con fecha 28/08/2009.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales”.

A N E X O I V

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EC-09-2286-G relativa a la empresa “Pedro Martín Redondo”, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º Anexo IX debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- 2.º Anexo V debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- 3.º Anexo VI debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- 4.º Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, ya que en el modelo presentado falta la firma del autorizante.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Adela Ledo Valhondo”.

**A N E X O V**

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EC-09-2416-G relativa a la empresa “Rafael Prado Ponce”, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, es decir, desde el 01/09/2008 hasta el 01/09/2009.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081283)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0955-G.

CIF: 75359281B.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 27/02/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según se comprueba en la documentación remitida con fecha 12/05/2009, la trabajadora objeto de subvención D.^a Margarita Pérez Mula fue dada de baja voluntaria con fecha 30/04/2009, no habiéndose enviado en plazo documentación alguna de la persona sustituida, por lo que se incumple el artículo 9.3.b) y d) del mencionado Decreto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 9.3.b) y d), establece que:

- b) El plazo para realizar sustituciones será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.
- d) La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en el plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
 - Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituido.
 - Autorización, según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente, el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto, deberán aportar el original de dicho documento.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Francisco Manuel Fernández Leal”.

ANEXO II

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1105-G.

CIF: 08845762P.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 18/03/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según se comprueba en el informe de vida laboral de la trabajadora M.^a Victoria Ortega Vidigal obtenido por medio de la autorización prestada por la misma, causa baja no voluntaria con fecha 15/06/2009, por lo que se incumple el artículo 14.8 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 14.8, establece que: salvo en el supuesto de baja voluntaria del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, si ésta se produce con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión se entenderá al solicitante decaído en su solicitud.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo”.

ANEXO III

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1183-G.

CIF: 08752770M.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 02/04/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral de la empresa, aportada al expediente, la baja de la trabajadora D.^a Cristina Álvarez Reynolds, por lo que se incumple el artículo 7.2.

Tercero. Además, según se comprueba en la vida laboral de la trabajadora D.^a Sonia Rodríguez López, aportada al expediente no se encontraría desempleada en la fecha de alta en la Seguridad Social, por lo que se incumple el artículo 6.5.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 7.2, establece que: “el empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijo en la entidad beneficiaria, respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa, en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de la subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con este requisito si, durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de la subvención, se produce baja en la entidad de un trabajador con contrato indefinido. Esta sustitución deberá realizarse con anterioridad a que se produzca la subvención.

En el supuesto de no producirse incremento en el número de trabajadores fijos la contratación o contrataciones realizadas deberán cubrir, para ser subvencionables, puestos que hayan quedado vacantes a raíz de la baja voluntaria de un trabajador, de su pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, de jubilación total o despido disciplinario”.

Segundo. El Decreto 109/2008, de 23 de marzo, en su artículo 6.5 establece que: “las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención deberán estar desempleadas. Se entiende como tal, a los efectos del presente Decreto, aquellas personas que carezcan de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social en el contrato objeto de subvención”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Olga M. Manzano González”.

ANEXO IV

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1698-G.

CIF: X6135651X.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 12/06/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral de los trabajadores Ángel María García González Y Pedro Cristóbal Iglesias Sáez, aportado al expediente, que dichos trabajadores han causado baja voluntaria antes de la resolución, los días 26/06/2009 y 14/09/2009 respectivamente, por lo que se incumple el apartado trece del Decreto 63/2009 de 20 de marzo, por el que se modifica el apartado 8 del artículo 14 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 63/2009, de 20 de marzo, por el que se modifica el apartado 8 del artículo 14 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece que:



Trece. Se modifica el apartado 8 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“8. En el supuesto de que se produzca la baja del trabajador por cuyo contrato se solicita subvención, con anterioridad a la fecha en que se dicte la resolución de concesión, se entenderá a la solicitante decaída en su petición.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para el caso de que la baja del trabajador fuera voluntaria o bien por resolución de la relación laboral en el periodo de prueba legal o convencionalmente establecido, se permitirá la continuidad hasta su resolución definitiva”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

A N E X O V

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1734-G.

CIF: B06540850.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 12/06/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral de la empresa, aportada al expediente, ésta no incrementa plantilla, al haber causado baja una trabajadora con contrato indefinido en los doce meses anteriores, concretamente la trabajadora “Beatriz Guerrero Gallardo” que causa baja el 12/05/2009, impidiendo el mencionado incremento de plantilla que se exige por Decreto en el artículo 7.2.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, en su artículo 7.2, establece que: “el empleo creado deberá representar un incremento neto del número de trabajadores fijos de la entidad beneficiaria, respecto de la plantilla de trabajadores indefinidos existentes en la empresa en los doce meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se entenderá que la beneficiario de la subvención cumple con este requisito si cuando, durante los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, se produce baja en la entidad de un trabajador con contrato indefinido, esta baja se cubre con el alta de otro contrato indefinido. Esta sustitución deberá realizarse con anterioridad a la contratación objeto de subvención.

En el supuesto de no producirse este incremento en el número de trabajadores fijos la contratación o contrataciones realizadas deberán cubrir, para ser subvencionables, puestos de trabajo que hayan quedado vacantes a raíz de la baja voluntaria de un trabajador, de su pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, de jubilación total, o de despido disciplinario procedente.

Así mismo, se entenderá que se cumple con el citado requisito cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad”.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 5 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Francisco M. Fernández Leal”.

ANEXO VI

“Asunto: trámite de audiencia.

En el expediente número ED-0054/2009, seguido a instancia de Miguel Ángel Beltrán Lugo, por la contratación indefinida del trabajador minusválido Alberto Foncillas Ortiz al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1 de agosto de 2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Con fecha 15/09/2009 se recibe escrito de la empresa comunicando la baja del trabajador y que se procederá a su sustitución en el plazo estipulado, no obstante este supuesto no se prevé en la normativa de aplicación, donde se establece la obligación de los beneficiarios de sustituir al trabajador que haya causado baja en la empresa en el plazo de tres meses, desde la fecha de baja en Seguridad Social. Por tanto, encontrándose la subvención en fase de tramitación, una vez producida la baja desaparece el objeto de subvención.

En vista de los hechos descritos y los preceptos legales de aplicación se acuerda:

Con carácter previo a declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la ayuda, poner de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 26 de octubre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: María Isabel Granja Carracedo”.

ANEXO VII

“Asunto: trámite de audiencia.

En relación con la solicitud de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente TR-1350-09 y formulada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril (DOE número 68, de 8 de abril), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	20/11/2009	no está al corriente
Hacienda Autonómica	20/11/2009	no está al corriente

Incumpléndose así lo establecido en el artículo 4.1, párrafo 3.º, del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago”.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida, a 16 de diciembre de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés”.

• • •



ANUNCIO de 15 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en expedientes de revocación y reintegro de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081284)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“Asunto: trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-2833-06, seguido a instancia de Laurent Maurice Edmon Collin, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución individual de fecha 11 de diciembre de 2006, se concedió a la empresa Laurent Maurice Edmon Collin, con CIF X1830237N, una subvención de 8.500 euros por la contratación indefinida de dos trabajadores al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2007, el beneficiario comunica que la trabajadora con contrato indefinido subvencionado Karen Mangas Moreno, ha causado baja en la empresa con fecha 10/07/2007; y con fecha 8 de octubre de 2007 comunica que ha sido sustituida el 27/08/2007 por Catalina Moreno Borrego, aportando los correspondientes documentos de baja y alta en la Seguridad Social.

Tercero. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2008, el beneficiario comunica que la trabajadora con contrato indefinido subvencionado Catalina Moreno Borrego, ha causado baja en la empresa con fecha 18/02/2008; y con fecha 20/05/2008 la empresa aporta fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social, al tiempo que comunica la sustitución el 18/04/2008 por Isabel M.^a Cumplido Corbacho, aportando también fotocopia compulsada de la resolución de alta en la Seguridad Social.



Cuarto. Con fecha 29/10/2008 la empresa beneficiaria presenta la resolución de baja en la Seguridad Social el 26/08/2008 de Isabel M.^a Cumplido Corbacho, y la resolución de alta en la Seguridad Social el 25/10/2008 del trabajador sustituto Justo Miguel Germán Corbacho.

Quinto. Con fecha 30/01/2009 la empresa beneficiaria comunica que el trabajador Justo Miguel Germán Corbacho, ha causado baja en la empresa con fecha 04/11/2008, siendo sustituido por sí mismo el 26/01/2009, aportando los correspondientes documentos de baja y alta en la Seguridad Social.

Sexto. Teniendo en cuenta la circunstancia de la sustitución en plazo superior a dos meses e inferior a cuatro, relacionada en el punto anterior, y de acuerdo al artículo 4 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, que establece los criterios comunes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera, con fecha 29/05/2009 se emite modificación de la resolución de concesión en relación al apartado segundo de las obligaciones que contrae la empresa, ampliando en cuatro meses la obligación de inicial de mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos.

Séptimo. Con fecha 15/04/2009, la empresa beneficiaria comunica de nuevo que el trabajador Justo Miguel Germán Corbacho, ha causado baja en la empresa con fecha 31/03/2009, aportando el documento de baja en la Seguridad Social; y con fecha 15/06/2009 comunica la sustitución otra vez por sí mismo el 02/06/2009, aportando la resolución de alta en la Seguridad Social.

Octavo. Mediante escrito de fecha 13/11/2009, el beneficiario comunica que el trabajador Justo Miguel Germán Corbacho ha causado baja en la empresa el 01/08/2009 y la intención de no sustitución de este puesto de trabajo, adjuntando además el informe de vida laboral de la empresa desde el inicio de los contratos indefinidos objeto de subvención, al tiempo que solicita la aplicación de la proporcionalidad en el reintegro de la subvención, de acuerdo al artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo; por lo que se incumple el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de fecha 11 de diciembre de 2006.

Noveno. De igual manera se comprueba, por la documentación que consta en el expediente, que la segunda de las dos trabajadoras de la plantilla obligadas a mantener que aparece en el Anexo III, Aurora Borrachero Fernández causa baja el 02/11/2009 y después de haber procedido a su sustitución en dos ocasiones, resulta como última trabajadora sustituida el 29/09/2007 Sonia Rodríguez Sierra.

Décimo. En relación al punto anterior, se comunica por parte de la empresa el 11/08/2009 que esta última trabajadora causa baja el 31/05/2009 y no será sustituido este puesto de trabajo, por lo que se incumple el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de fecha 11 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le



tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuadas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el dispongo décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...".

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en la Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos...

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social con contrato extinguido...".

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 11 de diciembre de 2006.

Tercero. El artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, establece entre otros los siguientes criterios a la hora de modificar el reintegro de la subvención:

- "a) Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
- b) En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
- c) El plazo establecido en los diferentes Decretos afectados por la presente norma para efectuar las sustituciones, beneficiará al interesado y se entenderá como tiempo cumplido de la obligación, siempre y cuando el incumplimiento causante de la revocación se produzca con anterioridad al transcurso, al menos, del periodo establecido en los apartados a) y b) anteriores".

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:



Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

ANEXO II

“Asunto: trámite de audiencia e inicio del procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-2790-07, seguido a instancia de Luisa María Galeano Macías, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de diciembre de 2007 se concede una subvención de 5.000 € a favor de la entidad “Luisa María Galeano Macías”, por la contratación indefinida de la trabajadora “Teresa Macías Cortés”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 2.1 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido. En el mismo sentido, se muestra el artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha 10 de noviembre de 2009 la empresa beneficiaria presenta escrito, donde puede observarse que la trabajadora objeto de subvención ha causado baja por el cierre de la empresa por fuerza mayor, y que no va a sustituirla por la misma razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto, de la Consejería de Igualdad y Empleo.



Segundo. El artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, deberá ser sustituido en el plazo de dos meses por otro incluido en los colectivos subvencionables, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido y deberá reunir el resto de requisitos y condiciones exigidos en la presente disposición para ser objeto de subvención". Y en el mismo sentido se manifiestan los artículos 2.1 y 2.2 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha 28 de septiembre de 2007.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de la vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto las acciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de concesión en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081285)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, a los interesados detallados en los Anexos adjuntos, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resoluciones:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda, modificado por el Decreto 44/2009, de 6 de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El texto íntegro de estas cartas se encuentran archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “María Isabel Olivera García”, con DNI/NIE 09194835X, una subvención por importe de 9.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentada por la entidad, en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:



1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años, establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de la solicitud.



7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

ANEXO II

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Manuel Fernando Borrego González”, con DNI/NIE 08813874K, una subvención por importe de 9.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentada por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.



El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Esta concesión se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

ANEXO III

Primero. Conceder a la entidad “Pedro Antonio Guillén Morán”, con DNI/NIE 09151046J, una subvención por importe de 3.500 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.



Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.



7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

ANEXO IV

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Alonso Manuel Pérez Carmona”, con DNI/NIE 09191593B, una subvención por importe de 8.000 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentada por la entidad en referencia a los trabajadores que indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser al menos igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que la jornada de las mismas sea al menos del 50%, y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en el apartado 3.d) de este artículo.



El plazo para realizar la sustitución será de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes del que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido, la documentación especificada en el artículo 9.3 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado por el mismo proyecto, con posterioridad a la presentación de solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Esta concesión se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento CE número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379 de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

A N E X O V

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la empresa “Copex, S.A.”, con CIF A10025369, una subvención por importe de 3.000 euros por la transformación de contrato temporal en indefinido de Gemma María Hidalgo González.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, los puestos subvencionados durante, al menos, tres años, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a



la transformación del contrato temporal en indefinido, de la última contratación subvencionada, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

2. Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del artículo 16, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien haberse producido como máximo dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituido podrá haber sido objeto de solicitud de subvención al amparo de cualquiera de los programas de fomento de empleo gestionados por la Consejería de Igualdad y Empleo.

3. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 17.2 del Decreto regulador de ayuda.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedidas, les sea requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, sobre transformaciones de contratos temporales en indefinidos, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081286)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación declarando decaído en su derecho a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso



de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de estas cartas se encuentran archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O I

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar a la empresa Frutos Quintana, S.L., con CIF B06284897 decaída en su derecho al cobro de la subvención pendiente por importe de 1.682,83 € (mil seiscientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos).

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

A N E X O I I

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar a la empresa T.E.M. Prisa, S.L., decaída en su derecho al cobro de la subvención pendiente, por importe de 3.606,08 € (tres mil seiscientos seis euros con ocho céntimos).

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de renuncia en el expediente n.º ED-0063/2009, de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081287)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia al interesado, Restauración Huerta Rosales, S.L., de solicitud de documentación, relativa al expediente ED-0063/2009, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de



calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de octubre de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Aceptar la renuncia y declarar concluso el procedimiento de solicitud de subvención correspondiente al expediente ED-0063/2009.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 26 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081288)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a los interesados, relativa a los expedientes de subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud de subvención.



Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El texto íntegro de estas cartas se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO I

"En relación con su expediente n.º ED-0053/2009 de la empresa "Consortio de Servicios, S.A.", de solicitud de contratación indefinida de la trabajadora D.ª Esmeralda Caro Ardila sobre fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 01/08/2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), se le comunica que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

- 1.º Certificado original de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, puesto que el solicitado de oficio por este órgano gestor ha sido emitido en sentido negativo con fecha 23/10/2009.

Se hace constar, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello sin perjuicio de los previstos en el artículo 71 del mismo texto legal.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. Por el Servicio de Fomento al Empleo, Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo".

ANEXO II

"En relación con su expediente n.º ED-0108/2009 correspondiente a la empresa "Calcienta 2004, S.L." de solicitud de contratación indefinida de la trabajadora D.ª María Palacios Mirón sobre fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 01/08/2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinado a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), se le comunica que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:



- 1.º Certificado original de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, puesto que el solicitado de oficio por este órgano gestor ha sido emitido en sentido negativo con fecha 23/10/2009.

Se hace constar, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y todo ello sin perjuicio de los previstos en el artículo 71 del mismo texto legal.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. Por el Servicio de Fomento al Empleo, Fdo.: M.ª Isabel Granja Carracedo”.

A N E X O I I I

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida correspondiente al expediente EHF-0610-09 relativa a la empresa “Manuela Triguero Llera” formulada en base al Decreto 152/2009, de 26 de junio, DOE n.º 127, de 3 de julio, por el que se establece el Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida laboral y familiar y para la promoción de actividad, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.º Fotocopia compulsada del DNI del solicitante de la subvención.
- 2.º Fotocopia compulsada del DNI/NIE del trabajador por el que se solicita la subvención.
- 3.º Fotocopia compulsada del contrato por el que se solicita la subvención o documentación sustitutiva. Se adjunta modelo.
- 4.º Justificante de pago del último boletín de cotización al Régimen Especial de Empleados de Hogar.
- 5.º Certificado municipal de convivencia del hogar familiar del solicitante, expedido por el Ayuntamiento del municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde radique el mencionado hogar familiar, y de fecha igual o posterior a la entrada en vigor de la Orden de Convocatoria.
- 6.º Copia compulsada de la Declaración Anual del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2008.

Pueden autorizar a la Consejería de Igualdad y Empleo a solicitar de la AEAT la documentación requerida cumplimentando el punto 8 de la solicitud que se adjunta.

- 7.º Vida laboral de la trabajadora por la que se solicita la subvención o autorización que se adjunta.
- 8.º Datos bancarios para el pago. Se adjunta modelo.

En Mérida, a 6 de octubre de 2009. El Servicio de Fomento al Empleo, Fdo.: Carlos Vacas García”.



ANEXO IV

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención correspondiente al expediente TR-1197-09 relativa a la empresa "Montajes Extremeños de Aluminios, S.L.L." realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.º Anexo VIII: declaración expresa y responsable de la entidad solicitante según el artículo 4.2, párrafo segundo; 6.2, 6.3 y 9 del Decreto 79/2009, de 3 de abril.
- 2.º Documento que acredite el poder de representación ante la administración (poder bastantado, nota simple del registro mercantil o poder notarial de representación), según establece el Decreto 79/2009, de 3 de abril.
- 3.º Copia compulsada de anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiera.
- 4.º Copia compulsada del documento del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención comunicados al correspondiente Servicio Público, en el caso de comunicación telemática al SEXPE correspondiente, deberán aportar, además, la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
- 5.º Copia compulsada del documento de resolución sobre la variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en el caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Francisco Manuel Fernández Leal".

ANEXO V

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención correspondiente al expediente TR-1329-09 relativa a la empresa "L.O.R., S.L." realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario para la transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

- 1.º Documentación necesaria para completar el expediente: Escrito de la comunicación del aumento de jornada al SEXPE y el TA2/R de la Seguridad Social referente a la modificación de la clave identificativa por el aumento de dicha jornada.
- 2.º Fotocopia compulsada de la comunicación al SEXPE del contrato de trabajo objeto de subvención. Se ha registrado por error con fecha de transformación de 08/10/2008. Rogamos subsanen la incidencia y nos remitan la comunicación correcta, de fecha 30/09/2009. Se adjunta copia para su comprobación.
- 3.º Anexo III de la solicitud de subvención realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril. Falta firma del trabajador o en su defecto copia compulsada del DNI e informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador. Se adjunta modelo.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª José Grados Rebollo".



ANUNCIO de 22 de marzo de 2010 sobre notificación de subsanación de solicitud en el expediente n.º EC-09-1688-G, de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010081290)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación de solicitud al interesado, Carlos Martín Botejara, de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-09-1688-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mediante escrito con fecha de entrada en el SEXPE de Plasencia de 11 de noviembre de 2009, se presenta escrito de renuncia a la solicitud de subvención de contratación indefinida a los trabajadores: Miguel Ángel Sánchez Izquierdo. Dicho escrito viene sin identificación de firma.

De la documentación que obra en el expediente, se observa que la firma presentada en este último escrito, no se corresponde con el representante legal de la empresa a la solicitud de subvención: D. Carlos Martín Botejara. Por lo que deberá presentar dicha renuncia firmada por el representante legal.

Como quiera que los actos realizados no son de mero trámite, para los cuales la representación se presume, se le requiera para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceda a subsanar la falta en el plazo de diez días.

Pongo en su conocimiento que, hasta tanto se subsane, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no se tendrá por realizado el acto a que se refiere este requerimiento, no pudiendo en definitiva admítase el escrito presentado como renuncia a la solicitud de subvención.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Carmen Morera García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de enero de 2010 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-9.2.3 del Plan General Municipal. (2010081342)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUB-CC-9.2.3, del Plan General Municipal, como documento integrante del Programa de Ejecución del citado Sector, presentado por D. Antonio Pérez Oliver, como administrador de la Agrupación de Interés Urbanístico de dicho sector, conformándose el mismo por los documentos siguientes:

- Plan Parcial de Ordenación, redactado por los Arquitectos, D. Ángel Pérez-Cortés Álvarez-Cienfuegos y D. José M.^a Martínez de Llera.
- Proyecto de Urbanización, redactado por dichos técnicos.
- Propuesta de Convenio y proposición jurídico-económica.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por veinte días para que, en cuanto a dicho Programa de Ejecución, puede ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 18 de enero de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 17 de marzo de 2010 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfredo Muñoz Torres. (2010081152)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Alfredo Muñoz Torres.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 17 de marzo de 2010. El Interesado, ALFREDO MUÑOZ TORRES.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2010 sobre extravío del título de BUP de D.^a Blanca Fernández Marín. (2010081247)

Se hace público el extravío del título de BUP de D.^a Blanca Fernández Marín.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de marzo de 2010. La Interesada, BLANCA FERNÁNDEZ MARÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net